



DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS INTERNACIONAL DNI
DEFENSE DES ENFANTS INTERNATIONAL DEI
DEFENCE FOR CHILDREN INTERNATIONAL DCI

DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS INTERNACIONAL

¡Detengamos la violencia!
El uso excesivo de la prisión preventiva o la necesidad de reformar los sistemas de
justicia juvenil

Revisión de pruebas

Anna Volz

Ginebra, Junio 2010

Agradecimientos

Este informe fue editado por la Secretaría Internacional de DNI en Ginebra entre Julio del 2009 y junio del 2010. Es el tercero de una serie de informes anuales sobre justicia juvenil basados en la investigación y en las contribuciones con pruebas de las secciones nacionales de DNI y de colaboradores financiados por la Fundación OAK, a los que queremos agradecerles de corazón.

Autora:

Anna Volz, Delegada del Programa de Justicia Juvenil, Secretaría Internacional de DNI

Edición:

Kate Stevenson, Ayudante, Secretaría Internacional de DNI

Por la edición en castellano Mercedes Carnerero Rodríguez

Un agradecimiento especial a Benoît van Keirsbilk (DNI-Bélgica) por sus valiosas contribuciones editoriales.

Publicado por

Defence for Children International (DCI)

Rue de Varembe 1

Case postale 88

1211 Ginebra 20

Suiza

© Copyright 2010

Defence for Children International

Tabla de contenidos

<i>Prólogo</i> de Jean Zermatten, Vice-presidente del Comité sobre los Derechos de los Niños	4
Capítulo 1: Introducción.....	7
Capítulo 2: Uso y abuso de la detención preventiva con los jóvenes..... ...9	
Capítulo 3: Estándares internacionales sobre el uso de la detención preventiva 19	
Capítulo 4: Entendiendo las brechas entre la realidad y las reglas..... 22	
Capítulo 5: Por qué la detención no merece la pena: consecuencias para los niños y para la sociedad	25
Capítulo 6: Soluciones para reducir la brecha entre la realidad y las reglas 0	3
Capítulo 7: Conclusión.....	37
<i>Referencias</i>	38

Prólogo

Jean Zermatten¹

El Comité sobre los Derechos de los Niños, un órgano que supervisa la aplicación y el progreso realizado en el campo de los derechos infantiles en los diferentes Estados firmantes de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños (a partir de ahora, la Convención) hace frecuentemente hincapié, en los comentarios finales dirigidos a los Estados previamente visitados, en el tema de la detención preventiva. De hecho, esta forma de privación de la libertad es, sin duda, una de las muchas situaciones que dan lugar a las más frecuentes violaciones de los derechos infantiles, con niños que han sido arrestados, que están bajo custodia policial o incluso en prisión preventiva, esperando un juicio. Además, estas violaciones son a menudo perpetradas por los propios agentes estatales, o son resultado de la intervención policial o incluso del sistema judicial. Así, es el Estado el que viola los derechos de sus niños.

La detención preventiva es una de las formas de privación de la libertad y, como tal, está sujeta a las siguientes restricciones estipuladas en el Artículo 37 b de la Convención:

- Debe aplicarse solo en casos de ofensas graves;
- La detención debe ser lo más breve posible;
- Debe usarse como último recurso, es decir, cuando no hay otra solución disponible.

La detención preventiva difiere de otras formas de privación de la libertad en que la primera no necesita ser decidida por un juez (en la mayoría de los casos, oficiales de policía que pueden no haber recibido la formación adecuada). Otros responsables en estos casos son los jueces, que deciden penas en campos en los que pueden no ser especialistas, o incluso abogados más acostumbrados a tratar con adultos.

En este campo, como en muchos otros, la comunidad internacional necesita desesperadamente información clara, conjunta, completa y objetiva que facilite una mayor comprensión de la realidad y permita comparar y desarrollar estrategias para la restricción del uso de la detención preventiva. Esto se debe a que la mayoría de los casos de arresto, custodia policial o detención en sedes policiales no quedan siempre registrados. Otra razón es que los sistemas judiciales no siempre están en posesión de registros en los que se detallen los casos de custodia. Por lo tanto, es difícil determinar el alcance de este fenómeno, a pesar de que las visitas del Relator Especial a varios países y los informes de diversas ONG dan muestras de las frecuentes y graves violaciones a los derechos infantiles, que desacatan la ley en esta difícil fase del proceso legal. La redacción de estrategias, políticas y programas es, por lo tanto, un tema delicado frente a la ausencia de estadísticas confiables.

Es un hecho generalmente reconocido que poner a cualquier persona (en este caso, un niño) bajo cualquier forma de detención preventiva resulta arriesgado, dado que a

¹ Ex presidente del Tribunal de Menores de Valais, Director del Instituto Internacional de los Derechos de los Niños en Sión, Suiza (www.childsrighs.org) y Vice-Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños.

menudo la decisión se toma en situaciones de emergencia en las que el joven sospechoso de tener problemas con la ley no coopera demasiado, y porque priman las antiguas tendencias en cuestiones de encarcelamiento. Resulta tentador encarcelar a un joven a quien se ha detenido con las manos en la masa y que insiste en negar los hechos. Además, a los niños no siempre se les garantiza la asistencia legal. En algunos países, ni siquiera existe como una garantía del proceso. Por otra parte, en aquellos países en los que se estipula por ley, no existe su puesta en práctica debido a la escasez de abogados defensores. La posibilidad de contar con asistencia legal desde el principio sigue siendo excepcional dentro de los mecanismos legales nacionales.

Por lo tanto, en el procedimiento legal inicial, en el que se sospecha que un niño pudo haber cometido uno o varios delitos, o en el que un niño entra en contacto con la ley (como víctima o como testigo), a menudo se le priva de su libertad, incluso cuando no se cumplen las condiciones para una detención preventiva. Es frecuente que no se respete la ley en lo que concierne a la privación de la libertad.

Esta situación resulta preocupante porque estamos convencidos de que la calidad de los procedimientos legales durante las etapas iniciales es un factor determinante en la actitud que adoptará el niño durante dichos procedimientos. Aún más, el daño causado por la privación de la libertad es, a menudo, largo plazo, e incluso irreversible.

No debemos olvidar las condiciones en las que se aplica la privación de la libertad: instalaciones hacinadas con poca ventilación, extremadamente calurosas o frías, sin ningún tipo de higiene y, a veces, sin camas, y muy frecuentemente permitiendo el contacto con otros detenidos que en su mayoría son adultos. Estas condiciones no son las adecuadas para los jóvenes y mucho menos para las chicas, quienes, dado su menor número, sufren a menudo discriminación en la forma de ausencia de instalaciones especialmente adaptadas. La promiscuidad no solo fomenta el crimen, como suele decirse, sino que también figura entre las peores formas de violación de los derechos de los niños detenidos.

Además, los jóvenes a menudo son retenidos durante largos periodos sin la posibilidad de ver a un juez, sin ser informados sobre los cargos que pesan contra ellos, sin la oportunidad de apelar la sentencia o de pedir que sea revisada, sin mecanismos de supervisión, visitas... Tristemente, todas estas circunstancias son muy comunes.

Creemos que es necesario distinguir los casos en los que un arresto desemboca en **custodia policial** que, cuando es prolongada, se convierte en una forma de encarcelamiento ilegal; y los casos en los que **la prisión preventiva en el sentido estricto de la palabra** ha sido ordenada por una autoridad pertinente. En el primer caso, la custodia preventiva (siempre que se defina de esa manera) está sujeta a reglas de procedimiento más o menos estrictas.

Por éstas y muchas otras razones, es posible hacer una lista con opciones alternativas como la preservación de lazos familiares, los programas sociales, la atención de las necesidades educativas y ocupacionales de los detenidos durante el periodo de privación de la libertad, el cumplimiento del derecho del niño a la privacidad, al ejercicio, a sus pasatiempos y al acceso a la información. Por todas esas razones, el Comité sobre los Derechos del Niño trata con preocupación la detención preventiva.

En la Observación general N° 10² párrafo 80, el Comité perfila claramente lo siguiente:

El Comité observa con preocupación que en muchos países hay menores que languidecen durante meses o incluso años en detención preventiva, lo que constituye una grave vulneración del artículo 37(b) de la CDN. Los Estados miembros deben contemplar un conjunto de alternativas eficaces (ver el anterior capítulo IV, sección B) para cumplimentar obligación que les incumbe en virtud de esa disposición de utilizar la privación de la libertad tan sólo como medida de último recurso. La adopción de medidas alternativas debe estar cuidadosamente estructurada para reducir también el uso de la detención preventiva, y no “ampliar la red” de menores detenidos. Además, los Estados miembros deberán adoptar las medidas legislativas y de otro tipo que sean necesarias para reducir el uso de la detención preventiva. Utilizar esta medida como castigo atenta contra la presunción de inocencia. La legislación debe establecer claramente las condiciones requeridas para determinar si el menor debe ingresar o permanecer en detención preventiva, particularmente para garantizar su comparecencia ante un tribunal, y si el menor constituye un peligro inmediato para sí mismo o para otros. La duración de la detención preventiva debe estar limitada por la ley y sujeta a revisiones regulares.

Es necesario rendir homenaje al trabajo realizado por Defensa de Niñas y Niños Internacional. Trabajan esta orientación temática de forma independiente, buscando la visión objetiva, tratando de proponer una serie de reglas o estándares que reduzcan el número de niños que sufren estas situaciones, y de mejorar las condiciones de detención preventiva siempre que se disponga como último recurso.

¡Deseamos que este documento sea ampliamente distribuido, explicado, comprendido, aceptado, adoptado y especialmente implementado en todo el mundo!

Sión, 8 de julio de 2010

Jean Zermatten

² Observación General N° 10 (2007): Derechos infantiles en la justicia juvenil CRC/C/GC/10

Capítulo 1 Introducción

Antecedentes y fundamentos

Este informe está dedicado al tema de la detención preventiva de los jóvenes, cuyo uso (o uso excesivo) está considerado por los expertos en derechos infantiles y justicia juvenil (incluidos miembros del Comité de los Derechos del Niño³ como uno de los temas de la justicia juvenil más urgentes de la actualidad.

Es en las instalaciones de detención preventiva, incluidas las prisiones y celdas de custodia policial, donde se violan con más frecuencia los derechos infantiles y donde menos se respetan los estándares internacionales en relación con la detención y el tratamiento de los niños en conflicto con la ley. Esto posibilita todo tipo de abusos y de violencia (física, psicológica y sexual) por parte del personal y de otros detenidos.

Aunque resulte extraño, la detención preventiva de menores no suele ser tema de informes o documentos. La información sobre la detención preventiva suele “dispersarse” mediante publicaciones, informes y otros documentos dedicados a *otros* temas de justicia juvenil, lo que hace muy difícil reunir pruebas sobre las condiciones y realidades específicas del estadio de la detención preventiva.

Dada la gravedad del problema y la urgencia para hacer algo al respecto, Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI) decidió preparar esta publicación. Se trata de una **Revisión de Evidencias** que puede usarse como referencia para los futuros trabajos de concientización (basada en evidencia), defensa de intereses y abogacía sobre estos temas, por parte de DNI y sus asociados, a nivel nacional, regional e internacional.

Metodología:

La Secretaría Internacional de DNI reunió información sobre la detención preventiva de menores a partir del material suministrado por las secciones nacionales de DNI en todo el mundo, y también revisó literatura e informes de organizaciones asociadas y otras fuentes. Además, se organizaron consultas con expertos en justicia infantil y juvenil a fin de reunir más información y evidencias. Todo este material se analizó, comparó y organizó para desarrollar un informe estructurado.

Objetivos

El objetivo de este informe es desarrollar una comprensión generalizada sobre la detención preventiva de menores: ¿Cómo se emplea y qué sucede durante ese período? ¿Por qué, en lugar de utilizarse como último recurso, tal como lo estipulan los estándares y normas internacionales, se emplea de forma rutinaria? ¿Cuáles son las consecuencias de la detención para los niños? ¿Hay otras soluciones posibles? ¿Qué puede recomendar DNI?

Definiciones:

³ Defensa de Niñas y Niños Internacional, “Panel Report: Protecting the Rights of Children in Juvenile Justice Systems”, 5 de junio de 2008

En este informe, el término “**detención preventiva**” en el sentido más amplio para definir la detención de diferentes categorías de prisioneros jóvenes que han sido arrestados pero todavía no han recibido sentencia. La detención preventiva, por lo tanto, incluye:

- La privación inicial de la libertad por parte de la policía después del arresto.
- El período de detención de un infractor sospechoso, ordenado por una autoridad judicial y anterior a la condena.

En este informe, el término “detención preventiva” se usará como sinónimo de otras palabras que se usan en todo el mundo, tales como *prisión preventiva*, *custodia preventiva*, etc.

Estructura del informe

El informe se inicia con un capítulo que contiene los antecedentes, donde se presentan evidencias sobre la realidad y la situación de la detención preventiva. El objetivo es mostrar el alcance del problema. Se examinarán las siguientes áreas preocupantes: disponibilidad de cifras e información, condiciones del confinamiento y actos de violencia y abuso. Se aclarará la información con ejemplos tanto de campo como de la literatura relacionada.

El siguiente capítulo contiene una presentación de las leyes, estándares y disposiciones internacionales relevantes al uso de la detención preventiva y a las condiciones del confinamiento de menores.

“Realidad y reglas,” y especialmente la enorme brecha entre ambas, será el tema del capítulo 4. Se analizarán varios elementos que pueden contribuir a comprender las razones detrás de esta brecha.

Con el objetivo de comprender mejor la importancia de implementar estas leyes, en el capítulo 5 se presentarán las consecuencias en los niños del impacto del uso excesivo de la detención preventiva, junto con los impactos sobre la comunidad más amplia y sobre la reincidencia.

El siguiente capítulo estará dedicado a las soluciones para estos problemas. Se presentarán prácticas positivas y recomendaciones.

El capítulo 7 concluirá esta revisión de evidencias.

Capítulo 2: Uso y abuso de la detención preventiva de menores

Los problemas reales de la detención en todo el mundo (incluida la etapa de la detención preventiva), no están relacionados con las normas sino con las prácticas. A pesar de la existencia de numerosas salvaguardas y normas tanto en la legislación internacional como en las nacionales, la literatura disponible indica que la mayoría de los menores en detención (estimados en al menos 1 millón⁴) sigue esperando un juicio. Por ejemplo, en Francia, en el 2008, el 57,1 por ciento de los menores en detención se encontraban en detención preventiva⁵. En Haití, el porcentaje llega al 80 por ciento⁶. En Douala, Camerún, el 76 por ciento de los menores detenidos siguen pendientes de juicio⁷.

La información específica sobre la detención preventiva es difícil de encontrar, y raramente se han analizado por separado las condiciones de vida específicas de los menores en detención preventiva. Las secciones nacionales de DNI han infamado sobre los mismos problemas. Por lo tanto, tomamos la decisión de adoptar un **enfoque más cualitativo** para describir la situación, e ilustrarlo con las cifras y ejemplos disponibles de los países seleccionados.

La dificultad para encontrar información específica sobre las condiciones y realidades de la detención preventiva deriva del hecho de que los informes, documentos y otras fuentes generalmente usan el término “detención” sin especificar si se trata de una detención previa o posterior al juicio. En esta sección, por lo tanto, no nos será posible limitarnos únicamente a la realidad de la detención preventiva. Dicho esto, es importante recordar que en los casos de detención preventiva las condiciones suelen ser mucho peores que en la detención después de la sentencia, como informa el Relator Especial de la ONU sobre Tortura en uno de sus últimos informes: *“Demasiados niños estaban retenidos en celdas absolutamente repletas, en condiciones sanitarias e higiénicas deplorables. Esto es más frecuente durante el período de detención preventiva, a pesar de que dicha clase de detención debería ser excepcional en el caso de los niños”*⁸.

En esta sección presentaremos información disponible sobre la detención preventiva de forma estructurada, tema por tema (Hechos y cifras; Condiciones de confinamiento; Violencia y abusos; Otros temas preocupantes), a fin de proporcionar una visión

⁴ Defensa de Niñas y Niños Internacional, “No Kids Behind Bars, A study on children in conflict with the law: towards investing in prevention, stopping incarceration and meeting international standards”, 2003, p. 3.

⁵ Rapport du sénat à l'occasion de l'examen de la loi de finances 2009:

<http://extranet.senat.fr/rap/a08-104-5/a08-104-58.html>.

⁶ Artículo « Haïti : des mineurs oubliés derrière les barreaux », par Edgard Célestin, Claude Gilles, février 2003:

<http://www.syfia.info/index.php5?view=articles&action=voir&idArticle=2981>.

⁷ Artículo « Prisons camerounaises : l'enfer des mineurs », novembre 2006:

<http://www.syfia.info/printArticles.php5?idArticle=4565>

⁸ Informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratamientos crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak, 2009, párrafo 69; Referencia de la ONU: A/64/215.

completa de la situación actual. La información proviene de los informes y documentos de DNI, de expertos y de otras organizaciones, así como de los datos proporcionados por las secciones nacionales de DNI.

Extracto de literatura - Francia -

“¿Cómo pasan el día los menores en prisión? Para responder a esta pregunta, es fundamental intentar comprender como es su día a día, alejados de la legislación que de un modo u otro determina la vida en prisión, y alejados de los discursos de la administración. La vida en prisión no tiene reglas. De hecho, la mayor parte de los jóvenes prisioneros siente que la prisión es un “área fuera de la ley”. Los internos imponen la ley del más fuerte y extorsionan al recién llegado quitándole los zapatos, luego los cigarrillos y otras pertenencias. En muchos aspectos, la vida en prisión es como la de los barrios pobres. Las pandillas reforman y los líderes se imponen a través de la violencia. Después de intentar defenderse e incluso, a veces, de recibir graves palizas, los que no pertenecen al “barrio” y no conocen a nadie son rápidamente puestos a raya. Esto puede sonar un poco extraño, ya que el número de menores en las prisiones no es tan alto (generalmente poco más de una docena como máximo). Además, la prisión es una estructura cerrada y muy estructurada, y parece que tendría que ser complicado supervisar su funcionamiento. La realidad es que hay momentos (como las caminatas diarias) y lugares (como los baños y duchas) en donde los guardias a menudo no están presentes y donde se resuelven estos temas. Muchos menores tratan de escapar de estas situaciones permaneciendo en sus celdas a costa de un mayor aislamiento, con las consecuentes implicaciones psicológicas”⁹

i) Hechos y cifras:

Falta de información pública y comprobable

No resulta fácil comparar datos sobre el uso de la detención preventiva de menores en el mundo. Las estadísticas sobre la cantidad de menores en detención preventiva pueden obtenerse pidiendo a cada gobierno que proporcione dicha información. Sin embargo, éstas rara vez se hacen públicas y, cuando están disponibles, no son fáciles de comparar. Como indica un estudio sobre la detención preventiva/prisión provisional en Europa¹⁰, ni siquiera en Europa existe una noción común de “fase previa al juicio”, o “prisión provisional”. De hecho, los países incluyen en sus estadísticas diferentes categorías de prisioneros sin sentencia (por ejemplo, prisioneros sin juicio, prisioneros que han sido condenados pero todavía no han recibido su sentencia, prisioneros que han sido condenados y sentenciados pero que están en proceso de apelación, o todavía dentro del período en que podrían solicitarla, etc.), lo que hace muy difícil comparar las estadísticas.

Extracto de literatura:

“La información necesaria para detectar y diagnosticar los problemas durante la fase de la detención preventiva, así como la información necesaria para estimular soluciones o impulsar indicadores de progreso y deterioro, simplemente no existe. Dado que las agencias gubernamentales reúnen información para perpetuar rutinas, no para cambiarlas, y dado que el carácter de los problemas planteados por la detención

⁹ Artículo « Les quartiers pour Mineurs », febrero de 2008, <http://pays-de-la-loire.emancipation.fr/spip.php?article23>.

¹⁰ Christine Morgenstern, « Pre-trial/remand detention in Europe: facts and figures and the need for common minimum standards », en el Foro ERA (2009) 9, pp. 527-542.

preventiva varía tanto en todo el mundo, es necesario reinventar continuamente las medidas de la justicia.”¹¹

Uso rutinario de la detención preventiva/prisión provisional, no como último recurso

Todas las fuentes disponibles concuerdan en que la detención preventiva de menores se usa de forma rutinaria y no como último recurso, según lo recomendado por los estándares internacionales. La detención preventiva debería emplearse incluso con menos frecuencia que la detención posterior al juicio (que también debería usarse de forma excepcional), dado que el menor aún no ha sido acusado de ningún delito.

En sus recomendaciones finales, el Comité sobre los Derechos del Niño (CDN por sus siglas en español) recomienda frecuentemente el uso de la detención preventiva sólo como medida de último recurso, y por el período de tiempo más corto posible. A cerca de un tercio de los países estudiados por el CRC entre 2008 y mediados de 2009¹² se le recomendó que emplearan la detención preventiva como medida de último recurso.

El uso rutinario (sin mencionar el uso excesivo) de la detención preventiva fue también uno de los temas principales en el Informe Anual sobre Justicia Juvenil de DNI en 2007¹³. El uso excesivo de la detención preventiva fue, de hecho, uno de las preocupaciones comunes de las 15 secciones nacionales que participaron en el estudio.

Duración de la detención preventiva / arresto y custodia policial; la detención preventiva no se aplica durante el menor tiempo posible

Una de las prácticas más preocupantes es la relacionada con el encarcelamiento de niños durante periodos indefinidos de tiempo. La justicia juvenil internacional no especifica una duración máxima para la detención preventiva; sólo indica que debería ser "tan breve como sea posible", lo que deja la puerta abierta para toda clase de interpretaciones por parte de las autoridades. En su Observación General N° 10¹⁴ (párrafo 83), el CRC indica que ningún niño debería ser detenido por la policía durante más de 24 horas sin una orden judicial y que, en relación con la detención preventiva, el tribunal debería tomar una "decisión final sobre los cargos en no más de 6 meses después de que estos hayan sido presentados". Sin embargo, la realidad muestra que estos plazos no siempre se respetan.

o Custodia policial

La excesiva duración de la custodia policial es a menudo un problema. Su duración varía entre 24 y 48 horas a 3 ó 4 días, dependiendo del país¹⁵. Los niños a menudo son detenidos en las premisas policiales durante varios días o incluso semanas.

¹¹ Open Society Justice Initiative, "Pretrial Detention", 2008, p. 6.

¹² A saber: Argentina, Francia, Kazajstán, Letonia, Lituania, Mozambique y Uruguay

¹³ Defensa de Niños y Niñas Internacional, "From Legislation to Action. Trends in Juvenile Justice Legislation across 16 Countries, 2007.

¹⁴ CRC/C/GC/10

¹⁵ André Dunant, « Preventive detention », Journal of the International Association of Juvenile and Family Court and Magistrates, N.1 Vol.5, 1996, p.15.

Caso ejemplo: Kenia

“Aunque se supone que el periodo de detención es de 24 horas o menos, puede llegar a extenderse durante semanas e incluso meses. Diversos factores contribuyen a esto, como el hecho de que un niño sea arrestado un viernes, en cuyo caso quedará detenido hasta el lunes antes de ser trasladado al tribunal. Además, la Constitución de Kenia establece que si el delito por el que ha sido detenido el menor está castigado con la pena de muerte, el detenido puede ser retenido durante 14 días antes de ser llevado ante el tribunal. La mayoría de los niños son retenidos en celdas policiales durante 48 horas entre el arresto y la primera aparición frente al tribunal. Es poco frecuente que la policía contacte con los padres para informarles acerca de la primera aparición en los juzgados. Se producen retrasos innecesarios cuando el tribunal pospone la aparición durante algunos días y envía a los niños nuevamente a las celdas policiales para que puedan “señalar” a sus padres.”¹⁶

○ **Detención preventiva:**

La legislación de muchos países contiene disposiciones operativas que permiten la detención de menores durante largos periodos que se extienden más allá de los seis meses recomendados por el Comité. En algunos países, la ley no especifica una duración máxima. Por ejemplo, dentro de la Ley belga de Protección Juvenil, la duración de la detención preventiva no tiene límites de tiempo, incluso aunque hay un límite de tiempo para las otras medidas temporales tomadas por el juez antes del juicio. Puede enviarse a los niños a un centro de detención cerrado durante un período de tres meses, que puede renovarse por otros tres, y luego mensualmente si se considera necesario.

El Comité sobre los Derechos del Niño expresa regularmente su preocupación sobre la duración de la detención preventiva en sus observaciones finales. La preocupación acerca de los largos periodos de detención preventiva fue planteada en la observación final de la mitad de los países analizados por el CDN, entre 2008 y mediados de 2009¹⁷

ii) Condiciones de confinamiento:

De acuerdo con diversas fuentes, las condiciones de confinamiento de los detenidos en prisión preventiva son generalmente peores que las de los prisioneros sentenciados.

Extracto de literatura: Nigeria

Durante una visita al Departamento de Investigación Criminal en Lagos, Nigeria, el Relator Especial sobre tortura conoció a un niño de 11 años que ya llevaba detenido dos semanas. En su informe a la AG de la ONU, describe esta visita como una de los ejemplos más terribles de las malas condiciones de la vida en detención:

“El niño estaba alojado en una celda no oficial, en las peores condiciones imaginables, junto con unos 100 hombres adultos de los que casi todos M visibles de abuso. La celda, que era demasiado pequeña para alojar a ese número de personas, estaba cubierta solo

¹⁶ CSC/CRADLE, The Undugu Society of Kenya: « Street Children and JJ in Kenya », 2004, p. 24.

¹⁷ Los países incluyen: Burundi, Georgia, República Democrática del Congo, Kazajstán, Latvia, Lituania, Malasia, Montenegro, Uruguay, Timor-Leste, Argentina, Francia, Azerbaiyán y Bangladesh.

por un tejado improvisado que no protegía del sol y hacía que la temperatura y la humedad fueran insoportables. Un agujero en el suelo servía como baño. Se les daban alimentos de mala calidad; la distribución se dejaba a cargo de los propios detenidos, lo que resultaba en menores porciones para los que eran demasiado vulnerables para luchar por ellas. Cuando el Relator Especial entrevistó al niño, éste estaba demasiado débil para permanecer de pie¹⁸.”

La no separación de menores y adultos

Muy a menudo, los menores pendientes de juicio se ven alojados junto con los prisioneros adultos. Esto resulta especialmente preocupante porque acomodar a menores junto con adultos desconocidos inevitablemente conlleva a la posibilidad de dominación y explotación¹⁹

Junto con los prolongados periodos de detención preventiva, el confinamiento con adultos es la causa de preocupación más común planteada por el CDN en sus observaciones finales a los estados miembro. A más de un tercio de los países analizados por el CRC entre 2008 y mediados de 2009²⁰ se les recomendó que mantuvieran a los menores separados de los adultos durante la detención preventiva. El problema de no separar a los niños de los adultos no se limita a los países del “sur”: de acuerdo con DNI Suiza, la no separación de niños y adultos durante la detención preventiva es el principal problema en el sistema penal juvenil suizo, ya que los centros de detención simplemente no están adaptados para cumplir este requisito. De acuerdo con la investigación realizada por la oficina federal de justicia suiza en 2005, sólo 9 de los 33 centros de detención tenían áreas separadas para los menores.

Extracto de literatura

“Aunque en la mayoría de los estados que el Relator Especial visitó existía una conciencia general sobre la necesidad de separar a los detenidos y sobre las normas respectivas, la implementación de dichos principios era poco sistemática. La falta de separación era particularmente preocupante en relación con la custodia policial y la detención preventiva, etapas en las que los niños se encontraban con un ambiente caracterizado por la tensión, el abuso y la violencia. Una vez en prisión, solo se los separaba durante la noche, y se dejaba a los niños expuestos a los adultos durante todo el día. En algunos casos, no se separaba a los niños de los adultos fuera de la celda durante el tiempo de recreo, como en Paraguay y en la República de Moldavia. En pocos casos, los niños quedaban bajo la vigilancia de los detenidos mayores quienes no solo carecían de preparación especial sino que también podían abusar de su función.”

Informe provisional del Relator Especial sobre tortura y otros tratamientos de castigo crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak, 2009, párrafo 76.

Hacinamiento

El hacinamiento en las prisiones es la primera y más directa consecuencia del uso excesivo de la detención preventiva, así como uno de los problemas más urgentes a los

¹⁸ Informe Interino del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradante, op. Cit., par.77

¹⁹ CPT, “Noveno Informe General sobre las actividades del CPT del 1 enero al 31 de diciembre 1998”, par. 25

²⁰ RDC, Liberia, Montenegro, Surinam, Timor-Leste, Djibouti, Malawi, Qatar, Filipinas, Sierra Leona, y Venezuela.

que se enfrentan la mayoría de las prisiones en todo el mundo²¹.

Extracto de literatura: Pakistán

“La mayoría de las cárceles en Pakistán están construidas para albergar a una población y unos índices criminales como los que existían hace 50 años. El auge de la urbanización y las investigaciones policiales y procesos judiciales cada vez más lentos han provocado un significativo aumento en la cantidad de detenidos en la cárcel.”²²

Condiciones materiales terribles

Las condiciones materiales en la detención preventiva son a menudo terribles, y muchas veces peores que, las de por sí horribles condiciones, de las cárceles donde se alojan a los prisioneros que ya han sido juzgados.

- *En custodia policial:* En algunos países, los detenidos en custodia preventiva son retenidos en comisarías durante largos periodos de tiempo y en condiciones atroces: A menudo se trata de instalaciones sucias, oscuras y rara vez ofrecen oportunidades para el ejercicio o la recreación²³.
- *En detención preventiva:* Según diversos informes, las celdas para la detención preventiva suelen estar en muy malas condiciones. En Albania, por ejemplo, la sección nacional de DNI informa que en la mayoría las paredes están agrietadas, las camas no tienen mantas y las celdas son húmedas. Las luces permanecen encendidas todo el tiempo, dificultando el sueño de los niños. Los baños son compartidos y solo pueden usarse de acuerdo con un horario establecido. Según DNI Albania, la situación es mucho mejor en las prisiones, donde cada celda tiene un baño y los niños pueden usarlos en cualquier momento²⁴.

Abandono

Los administradores de las prisiones consideran que su tarea principal es la custodia y rehabilitación de los prisioneros sentenciados. Los detenidos en custodia preventiva son considerados a menudo como un grupo con prisión temporal, y la principal tarea de la prisión es trabajar con los que ya han sido sentenciados.

Un estudio realizado sobre varios países descubrió que en la práctica, la mayoría de los sistemas carcelarios niegan con frecuencia a los detenidos en custodia preventiva el acceso a muchas instalaciones, derechos y privilegios concedidos a los presos condenados.²⁵

Uso de drogas y medicamentos

Las drogas son fáciles de obtener en la mayoría de las prisiones. La dirección de la prisión suele ser consciente de esto²⁶. Las drogas incluso suelen considerarse un “factor

²¹ Reforma Penal Internacional, “Reducing Pre-trial detention, an index on “good practices” developed in Africa and elsewhere”, 2005.

²² Consorcio para los niños de la calle (CSC)/Amal « Street children and Juvenile justice in Pakistan », 2004.

²³ Open Society Justice Initiative, “Pretrial Detention”, op.cit., p. 18.

²⁴ Defensa de Niñas y Niños Internacional, “From legislation to action”, op.cit., p. 40.

²⁵ Open Society Justice Initiative, “Pretrial Detention”, op.cit., p.18.

²⁶ La información de esta sección está extraídas del artículo de Laurent Mucchielli,

de paz social" dentro de las cárceles. Las personas jóvenes tumbadas en sus camas con la mente nublada y movimientos lentos son más fáciles de vigilar. Pero aún es peor: los detenidos muchas veces toman medicamentos fuertes para luchar contra el aburrimiento o la depresión. Las medicinas son consideradas, por lo tanto, objetos de comercio e intercambio de servicios.

En una prisión de Lille (en el norte de Francia), el 52 por ciento de los jóvenes detenidos eran adictos a las drogas. Según el director de la prisión, son más los drogadictos que abandonan la prisión que los que ingresan a ella.

iii) Violencia y abusos

Los problemas expuestos hasta ahora relacionados con las malas condiciones de confinamientos son factores que aumentan el nivel de violencia y abuso durante la detención. Dado que la situación en detención preventiva suele ser peor que la de la detención posterior al juicio, es fácil imaginar que el nivel de violencia durante la detención preventiva también es más alto.

Extracto de literatura:

“Una parte significativa del abuso de niños detenidos es infligida por otros detenidos, mayormente adultos, pero también por parte de otros niños. Estas formas de abuso pueden ser verbales y psicológicas, pero también físicas, incluida la violación. (...) Sin ninguna protección por parte del Estado, los niños detenidos se encuentran en el último lugar de la jerarquía, expuestos a ser explotados por el resto.”²⁷

Tortura y malos tratos

Los menores en detención preventiva son a menudo víctimas de tortura y otros malos tratos por parte de la policía o el personal de la prisión. Sin embargo, parece que durante el periodo inmediatamente posterior a la privación de la libertad, el riesgo de tortura y malos tratos es aún mayor. La custodia policial es particularmente preocupante, como indica el Comité Europeo contra la Tortura: “*Parece que los menores corren un riesgo mayor de ser deliberadamente maltratados en establecimientos policiales que en otros lugares de detención. De hecho, en más de una ocasión, las delegaciones de CPT han reunido pruebas creíbles de que los menores se encuentran entre las personas torturadas o maltratadas por oficiales de policía*”.²⁸

Las secciones de DNI proporcionaron ejemplos de duros métodos de interrogación que incluían tortura física y psicológica.²⁹ En Sambreville, Bélgica, un criminal juvenil de 17 años fue supuestamente detenido por la policía para ser interrogado. Durante el interrogatorio, fue supuestamente obligado a permanecer de rodillas durante dos horas mientras era golpeado por oficiales de policía, que también le cubrieron la cabeza con su camisa. DNI-Ghana y DNI-Bolivia también informaron que las golpizas y la intimidación de niños que se encuentran en custodia policial son situaciones comunes. En Albania, casi todos los menores entrevistados por el personal de DNI como parte del estudio indicaron que habían sido objeto de violencia o de tratamiento inhumano durante su

« France, Les quartiers pour Mineurs », op. cit.

²⁷ Informe provisional del Relator Especial sobre tortura y otros tratamientos crueles, inhumanos o degradantes, op.cit., párrafo 74.

²⁸ “9th General Report on the CPT's activities”, op. cit., párrafo 23.

²⁹ Defensa de Niñas y Niños Internacional, “From legislation to action”, op.cit., pp. 43-36.

detención por parte de la policía.

Extracto de literatura: Nepal

“De acuerdo con una gran cantidad de informes coherentes y confiables, incluyendo el testimonio en primera persona de niños, los métodos más comunes de tortura policial usadas con los niños incluyen: patadas, golpes de puño sobre el cuerpo, inserción de cuñas de metal debajo de las uñas de los pies, golpes en las plantas de los pies, muslos, palmas de las manos y espalda con cañas de bambú, tubos plásticos. La mayoría de los niños que sufrieron abusos por parte de la policía eran sospechosos de haber cometido robos menores o eran niños que trabajaban en las calles. Algunas veces, la tortura se inflige para obtener confesiones; otras veces parece que se lleva a cabo por el mero entretenimiento del oficial.”³⁰

Violencia de pares

Como resaltó el informe de la ONU sobre violencia contra los niños, estos también pueden correr el riesgo de sufrir actos de violencia por parte de otros niños detenidos. La falta de privacidad, la frustración, el abarrotamiento y la no separación de los niños según su edad y la gravedad del delito cometido son factores que pueden exacerbar la violencia.

De acuerdo con DNI-Argentina³¹, en muchos casos la violencia de pares es una estrategia de supervivencia para los niños detenidos, particularmente cuando se encuentran en un ambiente en malas condiciones, con escasez de agua y alimentos.

DNI-Francia informó que los menores en detención a menudo forman pandillas dentro de los centros, lo que resulta en acosos, extorsiones y otras formas de abuso sobre otros niños detenidos³².

Abuso sexual

Aunque es generalmente difícil disponer de cifras e información detallada, es de sobra conocido que los niños en detención se enfrentan a todas las formas de maltrato y abuso por parte de los detenidos adultos, sus pares, la policía y el personal de la prisión. La poca información disponible indica que los abusos sexuales son frecuentes en todos lados. Por ejemplo, un estudio reciente en EE.UU. indicó que el 12 por ciento de todos los menores en detención habían declarado que habían sufrido uno o más incidentes de abuso sexual³³.

Extracto de literatura: Haití

“En octubre pasado, J.J. Natch, una detenida de 17 años, dio a luz a su primer hijo. Esto ocurrió en la prisión de Fort National, donde se encarcela a mujeres y a niños acusados de delitos graves. La joven, que llevaba tres años detenida sin haber sido nunca llevada ante un tribunal, fue violada por un oficial sanitario de la prisión. Parece que el

³⁰ Human Rights Watch, “Nepal: End Torture of Children in Police Custody : Nepali Children’s Day Marred by Ongoing Reports of Abuse”, <http://www.hrw.org/en/news/2008/11/18/nepal-end-torture-children-police-custody>

³¹ Defensa de Niñas y Niños Internacional, “From legislation to action”, op.cit., p. 45

³² Idem

³³ Special Report on Sexual Victimization in Juvenile Facilities Reported by Youth, 2008-09, U.S. Department of Justice, Office of Justice Program, Bureau of Justice Statistics, January 2010, NCJ 228416.

violador, que nunca fue arrestado, había manifestado de forma explícita que quería tener sexo con la prisionera. Ésa no fue la primera vez que una menor encarcelada en Fort National (unos viejos barracones convertidos en prisión después del desmantelamiento del ejército haitiano en 1994) sufría abusos sexuales por parte del personal o de otros detenidos. Las celdas abarrotadas y las malas condiciones de detención exponen a los niños a continuados abusos sexuales, que eran la norma hasta que los menores fueron recientemente separados de los adultos.”³⁴

○ *Abusos sexuales por parte de los adultos detenidos:*

De acuerdo con el Relator Especial sobre Tortura, Manfred Novak, una de las condiciones que deja a los niños muy vulnerables frente al abuso es que se los mantenga en las mismas instalaciones que a los adultos, o incluso en las mismas celdas.³⁵ El informe de DNI “Ningún Niño tras las Rejas” indica que los niños alojados con adultos son cinco veces más proclives a sufrir abusos sexuales que los niños alojados en instalaciones para menores. Esto empeora cuando las celdas de los adultos están frente a las de los menores, y cuando las duchas y los lugares de recreación son comunes. Parece evidente que el abuso sexual tiene lugar durante los momentos en que hay poca supervisión policial en las celdas.³⁶

Testimonio: Albania

“Otros dos chicos, A.SH y G.M. fueron violados delante de mí. Recuerdo que eran los dos chicos nuevos en la celda. Una noche los despertaron, les quitaron la ropa y tuvieron sexo con ellos. Aunque los dos gritaron, nadie vino a ayudarlos. Los mayores me preguntaron si quería tener sexo con ellos, pero nunca lo hice. Todos los otros (6 adultos) que había en la celda tuvieron sexo con ellos. La historia continuo durante dos o tres meses. Los policías lo sabían, pero ninguno hizo nada. Sólo cuando llegó un nuevo Jefe de Comisaría, cambiaron a A.SH y a G.M. a una nueva celda.”³⁷

Extracto de literatura: Camerún

“Varios aprovecharon la oportunidad para saciar sus apetitos sexuales con estos niños, sodomizándolos”, dijo el funcionario de una asociación cercana a la prisión de Douala. “Oí el caso de un menor que había sido violado en una prisión durante muchos años y que llegó un momento que ya no pudo soportar las violaciones diarias,” declara Alice Kom, abogada.³⁸

○ *Abuso sexual por parte de otros niños detenidos:*

Aún cuando están más protegidos que cuando se los aloja con adultos, los niños también pueden estar en riesgo de sufrir abuso sexual por parte de otros niños en detención. De acuerdo con el informe de DNI, “De la legislación a la acción” las vidas sexuales de los niños en conflicto con la ley continúan siendo un tabú tanto para los menores como para los profesionales que trabajan con ellos. DNI-Albania

³⁴ « Haïti : des mineurs oubliés derrière les barreaux, » op.cit.

³⁵ “Sexual Violence in Institutions, including in detention facilities”, declaración de Manfred Nowak, Relator Especial sobre la tortura y otros tratamientos crueles, inhumanos o degradantes, pronunciada durante la 13ra sesión del Consejo de Derechos Humanos, reunión anual de jornada completa sobre los derechos infantiles, 10 de marzo de 2010, Ginebra.

³⁶ Defensa de Niñas y Niños Internacional, “Ningún Niño tras las Rejas”, op.cit., p. 40.

³⁷ Defensa de Niñas y Niños Internacional, “From legislation to action”, op.cit., p. 44.

³⁸ Prisons camerounaises : l’enfer des mineurs (2006), op.cit.

indica que solo unas pocas prisiones hablan sobre el tema u organizan clases sobre educación sexual. Esto provoca miedo y curiosidad entre los niños, y puede desembocar en el abuso sexual de niños por parte de los niños mayores.

- *Abuso sexual por parte del personal de la prisión:*

Las alegaciones de abuso sexual dentro de las prisiones por parte de la policía o del personal son preocupantemente comunes, tanto con niños como con niñas. Los niños arrestados y detenidos están en una posición vulnerable y se puede abusar de ellos con total impunidad. Es probable que dichas prácticas estén más extendidas que los casos aislados de los que suele informarse al público en general.

Testimonio: Kenia

“Las jóvenes van a la celda policial y deben tener sexo con los policías si quieren ser liberadas, pero a ella no la liberaron. El policía tenía unos 42 años y la joven 16. Es realmente infame.”³⁹

IV) Otras preocupaciones:

Falta de acceso a la asistencia legal

A muchos niños se les niega el derecho a la asistencia legal después de su arresto. Esto sucede de forma sistemática en el caso de los niños palestinos detenidos por el sistema judicial militar israelí en el Territorio Palestino Ocupado, a los que se les niega el acceso a un abogado y las visitas de sus familiares. Estos niños generalmente no pueden ver a un abogado hasta que no hayan confesado ante la persona que les interroga⁴⁰.

Falta de acceso a la educación (interrupción de la educación: escuela o formación vocacional)

Según un informe reciente de DNI sobre educación en prisión⁴¹, los niños en detención preventiva pueden enfrentarse a enormes obstáculos para acceder a la educación porque los Estados no la proporcionan debido a la supuestamente corta estadía de los niños en prisión.

En el mismo informe, DNI-Sierra Leona comenta que la educación cuando los niños se encuentran en detención preventiva es normalmente mucho más difícil que en la detención posterior al juicio, debido a la incertidumbre con respecto al tiempo en que los niños permanecerán detenidos (lo que complica la preparación de planes de enseñanza), y porque los niños pueden estar preocupados por su inminente juicio, o pueden sentirse poco motivados. En Nigeria, la falta de educación “en profundidad” proporcionada en los centros de detención es particularmente preocupante, ya que dichos centros se usan como “centros de tránsito” para los niños que esperan un juicio.

³⁹ Testimonio de una niña que participó en un taller, publicado en: « Street Children and JJ in Kenya », op.cit., p.24.

⁴⁰ DNI-Palestina, “Palestinian Child Prisoners Report 2009”, junio de 2009, p. 6.

⁴¹ Defensa de Niñas y Niños Internacional, « Education in Chains : Gaps in Education Provision to Children in Detention », 2009, p. 27.

La situación específica de las niñas

A pesar del hecho de que el número de niñas en el sistema de justicia juvenil se ha incrementado enormemente en los últimos años⁴², éstas continúan siendo discriminadas en la detención preventiva. Por ejemplo, DNI-Suiza señala que no existen instalaciones cerradas para niñas en detención preventiva en el área occidental de Suiza.

Las niñas, debido a su número relativamente menor en el sistema, son a veces acomodadas en las mismas prisiones que las detenidas adultas. Es el caso, por ejemplo, de Francia: de acuerdo con la información proporcionada por DNI-Francia, algunas de las instalaciones juveniles de detención abiertas recientemente se niegan a aceptar niñas porque consideran que resultaría muy arriesgado mezclarlas con los niños. Por lo tanto, se las envía a prisiones con mujeres adultas. Según un informe del gobierno francés⁴³, no todas las “unidades para niñas” están funcionando en el nuevo “EPM” (los recientemente establecidos centros de detención para menores), debido al bajo número de niñas encarceladas en ciertas regiones, o porque no quedan plazas debido al alto número de niños detenidos. La vulnerabilidad de las niñas a la violencia en situaciones como éstas es manifiesta. En el Reino Unido hay alrededor de cien jóvenes de 16 y 17 años compartiendo detención con mujeres adultas.⁴⁴

Las niñas también sufren discriminación en las actividades recreativas y de formación vocacional. El CPT ha descubierto que con frecuencia a las jóvenes detenidas se les ofrecen actividades estereotipadas como “apropiadas” como costura o manualidades), mientras que a los jóvenes se les ofrecen actividades de formación vocacional de naturaleza mucho más amplia.

Otras áreas de preocupación que hemos identificado incluyen el limitado acceso a las visitas y la mala nutrición en algunas instalaciones.

⁴² Organización Mundial de la Salud, Conferencia de la OMS sobre la salud de las mujeres en prisión: Correcting gender inequities in prison health - Consultative document for discussion at the WHO International Conference on Prison Health - Kyiv, Ucrania, 13 de noviembre de 2008, Pari 13-15, p.11.

⁴³ Rapport du sénat à l'occasion de l'examen de la loi de finances 2009 (France), op.cit.

⁴⁴ Quaker's Submission to the UN Study on Violence against children - Violence against girls in detention (29 de marzo de 2005).

Capítulo 3: Estándares internacionales sobre el uso de la detención preventiva

Después de haber proporcionado una visión general sobre los actuales desafíos relacionados con el uso de la detención preventiva en todo el mundo, analizaremos ahora las reglas y estándares que indican cuándo y cómo debería usarse esa clase de detención.

No existe un instrumento internacional específico sobre la detención preventiva. La Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas y estándares internacionales incluyen uno o más artículos o secciones específicos sobre el uso de la detención preventiva pero, en general, se sobreentiende que los menores en detención preventiva tienen acceso a todos los derechos y garantías relacionadas con la detención en general.

Todas las normas y estándares internacionales son claros respecto al hecho de que la detención, incluida la detención preventiva, debería considerarse el último recurso, y que debería usarse durante el periodo de tiempo más corto posible. Deberían priorizarse siempre las alternativas socioeducativas a la detención. Si es necesario encarcelar a menores, debería garantizarse siempre el respeto a los derechos humanos de los niños, incluido el derecho a la educación, la salud y la dignidad. Y los niños deberían estar siempre alojados aparte de los adultos.

Los textos internacionales contienen algunas disposiciones específicas relacionadas con el tratamiento de los menores que esperan un juicio. Se proporciona información detallada en el artículo 13 de las Reglas Estándar Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia Juvenil (las “Reglas de Pekín”), en la sección III de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de la Libertad⁴⁵, en la sección II de las Reglas Estándar Mínimas de las Naciones Unidas para las Medidas No Privativas de la Libertad (las “Reglas de Tokio”) - *ver los cuadros que aparecen a continuación.*

Las disposiciones en esos instrumentos insisten sobre la importancia de emplear la detención preventiva como último recurso y durante el tiempo más corto posible, y animan a elegir medidas no privativas de la libertad alternativas siempre que sea posible. Las Reglas de Tokio (artículo 5) incluso recomiendan que cada sistema legal desarrolle una serie de criterios establecidos para decidir si es apropiado liberar o determinar procesamiento para los delitos “menores”. Más aún, los detenidos de forma preventiva siempre deberían gozar de la presunción de inocencia⁴⁶ y del acceso a un asesoramiento y asistencia legales gratuitos. Finalmente, los menores que esperan la celebración de un juicio deben tener los mismos derechos que los otros detenidos (a la educación/trabajo, acceso a cuidados médicos, a la recreación).

Reglas mínimas estándar de las Naciones Unidas para la administración de justicia juvenil (“Reglas de Pekín”) (1985)

⁴⁵ A/RES/45/113

⁴⁶ Es decir, el derecho de todo acusado a ser considerado inocente de todos los cargos contra él hasta que sea declarado culpable por un tribunal competente.

Artículo 13. Detención preventiva

13.1 Sólo se aplicará la prisión preventiva como último recurso y durante el plazo más breve posible.

13.2 Siempre que sea posible, se adoptarán medidas sustitutorias de la detención preventiva, como la supervisión estricta, la asignación a una familia o el traslado a un hogar o institución educativa.

13.3 Los menores que se encuentran en detención preventiva gozarán de todos los derechos y garantías previstos en las Reglas mínimas estándar para el tratamiento de los prisioneros aprobadas por las Naciones Unidas.

13.4 Los menores en detención preventiva estarán separados de los adultos y recluidos en establecimientos distintos o en recintos separados en los establecimientos donde haya también adultos detenidos.

13.5 Mientras se encuentren bajo custodia, los menores recibirán cuidados, protección y toda la asistencia (social, educativa, profesional, psicológica, médica y física) que necesiten, teniendo en cuenta su edad, sexo y características individuales.

Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de su Libertad (1990)

III. Menores en detención preventiva

17. Se presume que los menores detenidos bajo arresto o en espera de juicio son inocentes y deberán ser tratados como tales. En la medida de lo posible, deberá evitarse y limitarse a circunstancias excepcionales la detención antes del juicio. En consecuencia, deberá hacerse todo lo posible por aplicar medidas sustitutorias. Cuando, a pesar de ello, se recurra a la detención preventiva, los tribunales de menores y los órganos de investigación deberán atribuir máxima prioridad a la más rápida tramitación posible de esos casos a fin de que la detención sea lo más breve posible. Los menores detenidos en espera de juicio deberán estar separados de los declarados culpables.

18. Las condiciones de detención de un menor que no haya sido juzgado deberán ajustarse a las reglas siguientes, y a otras disposiciones concretas que resulten necesarias y apropiadas, dadas las exigencias de la presunción de inocencia, la duración de la detención y la condición jurídica y circunstancias de los menores. Entre esas disposiciones figurarán las siguientes, sin que esta enumeración tenga carácter taxativo:

(a) Los menores tendrán derecho al asesoramiento jurídico y podrán solicitar asistencia jurídica gratuita, cuando ésta exista, y comunicarse regularmente con sus asesores jurídicos. Deberá respetarse el carácter privado y confidencial de esas comunicaciones;

(b) Cuando sea posible, deberá darse a los menores la oportunidad de efectuar un trabajo remunerado y de proseguir sus estudios o capacitación, pero no serán obligados a hacerlo. En ningún caso se mantendrá la detención por razones de trabajo, de estudios o de capacitación;

(c) Los menores estarán autorizados a recibir y conservar material de entretenimiento y recreo que sea compatible con los intereses de la administración de justicia.

Reglas Mínimas Estándar de las Naciones Unidas para Medidas No Privativas de la Libertad (las “Reglas de Tokio”)

II. Etapa anterior al juicio

5. Disposiciones previas al juicio

5.1 Cuando así proceda y sea compatible con el ordenamiento jurídico, la policía, la fiscalía u otros organismos que se ocupen de casos penales deberán estar facultados para retirar los cargos contra el delincuente si consideran que la protección de la sociedad, la prevención del delito o la promoción del respeto a la ley y los derechos de las víctimas no exigen llevar adelante el caso. A efectos de decidir si corresponde el retiro de los cargos o la institución de actuaciones, en cada ordenamiento jurídico se formulará una serie de criterios bien definidos. En casos de poca importancia el fiscal podrá imponer las medidas adecuadas no privativas de la libertad, según corresponda.

6. Prisión preventiva como último recurso

6.1 En el procedimiento penal sólo se recurrirá a la prisión preventiva como último recurso, teniendo debidamente en cuenta la investigación del supuesto delito y la protección de la sociedad y de la víctima.

6.2 Las medidas alternativas a la prisión preventiva se aplicarán lo antes posible. La prisión preventiva no deberá durar más del tiempo que sea necesario para el logro de los objetivos indicados en la regla 6.1 y deberá ser aplicada con humanidad y respeto por la dignidad del ser humano.

6.3 El delincuente tendrá derecho a apelar ante una autoridad judicial u otra autoridad independiente y competente en los casos en que se imponga prisión preventiva.

Capítulo 4.

Entendiendo las brechas entre la realidad y las reglas.

De acuerdo con las reglas, la detención preventiva debería utilizarse solamente como un último recurso y ser lo más corta posible. Debería utilizarse sólo en casos excepcionales cuando se necesita hacer una investigación para prevenir la colisión o el peligro de fuga. Sin embargo, como hemos visto previamente, esto no es muy común y la detención preventiva se usa rutinariamente alrededor del mundo. En esta sección, trataremos de entender el porqué, proveyendo un número de posibles explicaciones complementarias.

Falta de recursos financieros:

La falta de recursos financieros es usualmente la razón principal que dan los Estados para explicar el sobre uso y las malas condiciones de la detención preventiva. Ciertamente, ésta es una razón importante, ya que significa que las agencias y las instalaciones no pueden estar lo suficientemente equipadas o capacitadas para realizar sus tareas. Para dar un ejemplo entre muchos otros, se informó en Kenia que la falta de recursos de la policía para asegurar sistemáticamente el transporte de los presos de la prisión a las cortes, retrasa la liberación de los niños, quienes tienen que esperar hasta

la siguiente audiencia de su caso, lo que normalmente tiene lugar un mes o más tiempo después.⁴⁷

Sin embargo, el dinero no es la única razón. La falta de voluntad política, políticas y mentalidades represivas, como también la falta de suficiente información y la capacitación de profesionales sobre las reglas existentes también deben ser consideradas para poder entender el problema.

A continuación, se presentan varias explicaciones posibles (de diferente naturaleza) que juntas pueden contribuir al entendimiento del porqué la detención preventiva se utiliza rutinariamente alrededor del mundo, y no de última instancia como los estándares internacionales y las legislaciones nacionales lo indican. Estas razones están obviamente interrelacionadas y reforzadas entre ellas; sin embargo, puede ser interesante aislar los elementos independientes para, de esta manera, ver el problema desde diferentes ángulos.

Falta de conocimiento (entre los profesionales de justicia juvenil en todos los niveles y especialmente oficiales de policía) acerca de la desviación y otros mecanismos alternativos.

La falta de conocimiento acerca de las necesidades específicas de los niños y los estándares de la justicia juvenil internacional es una de las principales causas detrás del uso excesivo de detención preventiva y los abusos que ocurren dentro de las prisiones preventivas.

Disminuir el número de niños en detención preventiva no significa que los niños que son acusados de algún delito no deben de ser confrontados con los actos por los cuales son culpados de haber cometido. La reorientación y los mecanismos alternativos para la detención deben ser considerados sistemáticamente para los niños que son acusados de crímenes menores y la detención preventiva deberá utilizarse únicamente para aquellos pocos niños que presenten un riesgo. Si los profesionales de la justicia juvenil no están informados de esto, es difícil imaginar que ellos respetaran a los niños.

Exceso de trabajo de los magistrados o del sistema de justicia juvenil.

En muchos países, y no sólo en el Sur, se detiene adolescentes en prisiones provisionales por delitos u ofensas no impugnables, simplemente porque los jueces tienen exceso de trabajo.⁴⁸

Por ejemplo, DNI-Sierra Leona indica que los niños que regularmente se van debilitando en la prisión preventiva pasan meses esperando que se escuche su caso y esto es debido a la falta de recursos, incluyendo la falta de jueces, para escuchar el caso⁴⁹. Una vez más, los niños más pobres parecen estar siendo discriminados: Si la familia de un niño puede pagar un buen abogado, el niño detenido tendrá la oportunidad de que su caso le lleve a la corte más rápido.⁵⁰

⁴⁷ « Street Children and JJ in Kenya », op.cit., p. 26.

⁴⁸ « Preventive Detention (Pre-trial Detention) », op.cit.

⁴⁹ Defensa para las Niñas y Niños Internacional, “De la legislación a la acción”, op. Cit., 34.

⁵⁰ « Haïti : des mineurs oubliés derrière les barreaux », op.cit

Extracto de la literatura: Kenia.

“Los niños se detienen normalmente en centros de reclusión por mucho más tiempo del que realmente deberían de estar, debido al tiempo que actualmente les toma a los Oficiales de los niños completar los informes de investigación. Esto es en parte porque el oficial a cargo debe entrevistar al niño y, si es posible, a los miembros de la familia, a quienes tarda tiempo en localizar. Cargas excesivas de trabajo también contribuyen fuertemente al retraso, con el resultado que algunos prisioneros van creciendo en detención durante varios años”.⁵¹

El uso de prisión preventiva como una sanción o medida de represión.

Aún cuando casi todos los países han ratificado la Convención sobre los derechos de los Niños, todavía hoy, la prisión preventiva es vista como una sanción disciplinaria o una medida represiva antes del juicio. Por ejemplo, en China se puede mantener a un joven en detención por varios meses si la policía piensa que él o ella es “delincuente”, antes de ser arrestado oficialmente en el contexto de una detención llamada “custodia de protección para investigación”⁵²

Cada más países usan formas represivas para pelear en contra de la delincuencia juvenil. Parte de su política es mandar a los delincuentes a prisión antes del juicio. “Muchos magistrados hacen uso abusivo e ilegal de la prisión preventiva al considerarla un castigo antes del juicio.”⁵³ Esto es una completa violación del principio fundamental de la presunción de inocencia. Muchos niños son puestos en libertad sin cargo alguno y sin ninguna indemnización después de su juicio porque son declarados inocentes, después de haber pasado largos periodos en una prisión preventiva.

La “politización” de la política criminal y el enfoque de la “seguridad ciudadana” en algunos países⁵⁴ también trae políticas más represivas, lo que explica el uso rutinario de la prisión preventiva.⁵⁵

Extracto de la literatura:

“A veces, la detención preventiva se utiliza como una sanción o como medida represiva: Funciona como una forma de coaccionar una confesión o como una manera de controlar a las personas sin hogar. En la práctica esto lleva al desvanecimiento de los límites entre la detención preventiva y la sentencia de encarcelamiento. En otras palabras, el abuso de la detención preventiva puede observarse también en países Europeos donde, en un periodo de prisión preventiva, el cual es visto como un término corto de encarcelamiento anticipado, se ha convertido en una estrategia que se usa sistemáticamente por el sistema de justicia criminal.”⁵⁶

Falta de asistencia legal.

⁵¹ « Street Children and JJ in Kenya », op.cit, p. 26

⁵² idem, p. 26.

⁵³ André Dunant, op. cit., p. 15

⁵⁴ Especialmente en Latino América.

⁵⁵ Harry Holman and Jason Ziedenberg, « The Dangers of Detention : The Impact of Incarcerating Youth in Detention and Other Secure Facilities », Justice Policy Institute, 2006), p.12

⁵⁶ Open Society Justice Initiative, “Pretrial Detention”, 2008, p. 26.

Muchos de los abusos suceden por la impunidad y por la falta de herramientas con las que el menor puede defender sus derechos. Los casos se aparcan sin juicio por periodos largos, sólo por que los niños no tienen acceso a un abogado que pueda defender su caso y acelerar el proceso.

Falta de estructuras/instituciones para medidas alternativas.

La falta de estructuras para medidas para la prisión preventiva, aparte de privación de la libertad es otro elemento para entender el rutinario uso de la detención. Por ejemplo, en Suiza, sólo un tercio de los 1,000 jóvenes esperando juicio están en instituciones especializadas donde los supervisan trabajadores sociales y pueden seguir recibiendo educación. El resto está detenido en prisiones, regularmente con adultos, y no se benefician de ninguna actividad adecuada, cuartos o entretenimiento.⁵⁷

Pobreza / Discriminación en contra de los pobres:

Los regímenes de prisión preventiva pueden ser particularmente discriminantes en contra de las personas de escasos recursos. Los niños pobres no tienen acceso a asistencia legal privada, y muchos países no tienen un sistema legal de ayuda completo para las personas que son demasiados pobres y no pueden costearse sus propios abogados⁵⁸.

Otro problema es la fianza monetaria como condición para ser liberado de la detención. En Malawi, por ejemplo, una razón clave del hacinamiento en prisiones es porque los prisioneros no pueden pagar la fianza o proveer alguna garantía; en Sudáfrica cerca de un tercio de todos los prisioneros a la espera de juicio a los que se les concede la libertad bajo fianza, no se pueden permitir pagar la cantidad establecida.⁵⁹

El sistema de Justicia Criminal usado como un sustituto inapropiado de la falta o el mal funcionamiento de un sistema de bienestar social.

En muchos países el sistema de justicia juvenil funciona como un sustituto inapropiado de la falta o el mal funcionamiento del sistema de bienestar social, y da como resultado la detención de niños que no han cometido ningún crimen pero que actualmente requieren asistencia social, como los niños de la calle.⁶⁰ Por ejemplo, en Kenia entre el 80 y 85% de los niños en custodia de la policía o en correccionales son niños que necesitan cuidado y protección y no han cometido ninguna ofensa criminal.⁶¹

Arresto arbitrario de niños.

La policía también usa la detención preventiva para "limpiar" las calles de los "elementos negativos" (regularmente niños de la calle) quienes pueden dar una imagen

⁵⁷ « Conditions de détention inappropriées pour les mineurs », www.humanrights.ch, updated on 16.11.2007.

⁵⁸ Open Society Justice Initiative, "Pretrial Detention", op.cit., p. 28.

⁵⁹ Idem, p. 29.

⁶⁰ Interim Report of the Special Rapporteur on Torture Manfred Novak, op.cit., para 66.

⁶¹ World Report on Violence against Children, 2006, p. 195

negativa de la sociedad⁶². Esto pasa usualmente (pero no solamente en estos casos) antes de algún evento internacional tales como la Copa Mundial, los Juegos Olímpicos, la visita de un presidente a otro país, etc., ya que los Gobiernos quieren mostrar calles limpias.

Extracto de la literatura: Ruanda:

“Muchos de los niños que trabajan o viven en las calles son simplemente considerados como elementos antisociales, y son detenidos por la policía sin tener pruebas de ningún crimen. En Ruanda, como en muchos otros países, los niños de la calle son acorralados y llevados a centros de reeducación para menores, donde se les priva de su libertad, hayan o no cometido alguna ofensa. En muchos casos, son mandados por las cortes para su detención en prisiones preventivas o en prisiones para adultos, donde se les detiene indefinidamente.⁶³

Capítulo 5

¿Por qué la detención no merece la pena?

Consecuencias para los niños y para la sociedad.

“La vida no puede ser aprendida en la prisión; solamente puedes aprender a odiarte a ti mismo y a los demás”

Para entender por completo por qué se debe evitar la prisión preventiva en la mayoría de los casos es importante aprender más acerca de los impactos negativos que la detención puede tener en la gente joven.

De acuerdo con los expertos⁶⁴, la detención tiene impactos negativos profundos, no sólo en el bienestar físico y mental de las personas, la educación y el empleo, sino también en toda la comunidad. Si todos los niños en detención están inquietados por estos problemas, los niños en custodia son aún los más afectados, porque es la primera vez, para la mayoría de ellos que se les priva de su libertad, y no saben por cuánto tiempo deberán estar en estos lugares.

En la primera parte de este capítulo se analizarán los impactos físicos, sociales y psicológicos de la detención en los niños.

El resto del capítulo trata con una pregunta muy importante: “¿Todo esto vale la pena?”. A caso la detención conlleva a la disminución de la reincidencia, o por el contrario, incrementa los riesgos de que se vuelva a cometer el crimen? ¿Qué pasa con los costos que produce la detención? ¿Conviene, desde un plano económico, privilegiar a la detención sobre otras sanciones que no involucran la privación de la libertad?

⁶² Francesca Boniotti, « La Convention des droits de l'enfant et la détention préventive. Un échec ? », Programme pluri facultaire en Action Humanitaire, Genève, décembre 1999 (*unpublished*), p. 25.

⁶³ World Report on Violence against Children, op.cit. p. 195

⁶⁴ « The Dangers of Detention », op.cit., p. 2.

Consecuencias físicas, sociales y psicológicas que tiene la detención sobre los niños:

Consecuencias “físicas” (enfermedades).

El hacinamiento de las prisiones, mala alimentación, acceso limitado a asistencia médica, violencia, prácticas sexuales riesgosas, altos porcentajes de abuso de drogas intravenosas, compartir cuchillas para afeitarse y el tatuarse, hacen de las prisiones el ambiente perfecto para el contagio de enfermedades infecciosas como la tuberculosis o el VIH. Los índices de VIH en prisión son significativamente altos en comparación con el porcentaje nacional en muchos países. Por ejemplo, en 2006⁶⁵, en prisiones en Douala, Camerún, el 12% de los detenidos resultaron VIH-positivo.

Enfermedades de la piel tales como la sarna, tiña o herpes y fiebre son también comunes en prisiones antihigiénicas.

Consecuencias “sociales” (educación y trabajo).

Un adolescente detenido es alguien que ha tenido que interrumpir su vida “afuera”. La educación, trabajo y las relaciones por lo general se suspenden hasta que el o la adolescente es liberado, y una vez puesto en libertad, él o ella probablemente estará etiquetado como un “ex detenido” y sufrirá todo tipo de discriminaciones.

Una vez puestos en libertad, algunos jóvenes han pasado dificultades al regresar a la escuela. ⁶⁶De acuerdo con DNI-Palestina⁶⁷, muchos ex prisioneros no son capaces de continuar con su educación después de ser puestos en libertad debido a la decisión de la Dirección de la Educación Palestina que requiere que los estudiantes repitan el año entero si él o ella ha estado ausente por más de 70 días.

Esto es especialmente inquietante ya que la gente joven que es puesta en libertad y no regresa a la escuela enfrenta riesgos colaterales: los que dejan la escuela enfrentan un alto grado de desempleo, mala salud (y una vida más corta), y ganan substancialmente menos que la juventud que exitosamente regresó y completó sus estudios.

El hecho que los jóvenes detenidos no regresen a la escuela también afecta a la seguridad pública. El departamento de Educación de los Estados Unidos informa que los jóvenes que dejan la escuela tienen 3,5 veces más tendencia a ser arrestados⁶⁸ que los jóvenes graduados.

Consecuencias Psicológicas:

El impacto más grande de la detención de gente joven es psicológico. El encarcelamiento es conocido por tener efectos negativos en el bienestar mental de los prisioneros. Para los jóvenes detenidos en prisiones provisionales que están experimentando la primera separación de sus padres o tutores y que usualmente son

⁶⁵ « Prisons camerounaises : l'enfer des mineurs », op.cit

⁶⁶ “The Dangers of Detention”, op.cit., p.9.

⁶⁷ DCI-Palestine « Conditions of Detention & Psychosocial Effects on Children».

⁶⁸ « The Dangers of Detention », op.cit., p.9.

detenidos en prisiones sucias, los sentimientos de ansiedad o desesperanza - comunes en los prisioneros- se exaltan.

Investigaciones en los Estados Unidos han demostrado que un tercio de la juventud encarcelada fue diagnosticada con depresión, el inicio del desarrollo de la depresión comenzó tras su encarcelación.⁶⁹

Además, parece ser que la detención empeora a la juventud mentalmente enferma. De acuerdo con un informe de los Estados Unidos, “el tipo de ambiente generado en los centros de detención (EUA), y las condiciones de confinamiento, tienen tendencia a crear un ambiente que no es sano. Lejos de recibir tratamiento efectivo, la gente joven con trastornos mentales simplemente empeora durante su detención, no hay mejora alguna⁷⁰.

El Comité Europeo en contra de la Tortura también ha mostrado su inquietud acerca de la colocación de jóvenes en condiciones que se asemejen al confinamiento solitario, una medida que puede comprometer su integridad física y/o mental⁷¹.

Desgraciadamente los intentos de suicidio y autolesión son comunes entre los jóvenes detenidos. El suicidio es por lo general la causa de muerte más común en las correccionales. Una encuesta hecha a 36 estados miembros del Consejo Europeo, reveló que 2.851 prisioneros murieron en instituciones penales en 2003, de los cuales 1.521 (53%) fueron suicidios⁷². La investigación hecha por los Estados Unidos reveló que la juventud encarcelada experimenta de dos a cuatro veces más el índice de suicidio en comparación con los jóvenes en la comunidad⁷³. Las cifras en Francia sobre intentos de suicidios confirman los resultados de la investigación hecha por Estados Unidos: En 2007, hubo 72 intentos de suicidio entre los 780 detenidos jóvenes. Eso hace que el suicidio cometido por los jóvenes dentro de una prisión (10%) sea 40 veces más común que los jóvenes fuera (0,25).⁷⁴

Extracto de la literatura:

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, los prisioneros no sólo han aumentado su índice de suicidio comparado con sus contrapartes dentro de la comunidad, sino que los índices de suicidio entre los detenidos en prisiones preventivas son considerablemente más altos que los prisioneros ya sentenciados. Por ejemplo, en 2002 más de un tercio (38%) de los suicidios en las prisiones de Inglaterra y Gales fueron cometidos por detenidos en prisión preventiva, aún cuando ellos constituyen sólo el 19% de la población total de la prisión. Los detenidos en prisiones provisionales están particularmente en riesgo de cometer suicidios durante el periodo inicial de su confinamiento y sus juicios pendientes. Estos factores de estrés, conocidos comúnmente como “shock de confinamiento”, incluye, por ejemplo, la experiencia de haber sido sacados de su ambiente social familiar, o de haber sido aislados, y perder el control de su vida. También, han experimentado el

⁶⁹ idem, p.8.

⁷⁰ idem, p.8.

⁷¹ “9th General Report on the CPT’s activities”, op.cit., para 35.

⁷² Presented in Open Society Institute, “Pretrial Detention”, op.cit., p. 19.

⁷³ “The Dangers of Detention”, op.cit., p.8.

⁷⁴ “Combien de mineurs laisserons-nous mourir en prison?”, Communiqué du Groupe Départemental 44 de l’Emancipation, 16 octobre 2008, <http://www.ldh-toulon.net/spip.php?article2913>.

aumento de inseguridad debido al desconocido ambiente de la cárcel y de la ansiedad provocada por sus juicios. La intimidación se ha convertido más común entre los detenidos de las prisiones provisionales, éste es un factor más que contribuye al suicidio y a la autolesión⁷⁵.

Además, una vez puestos en libertad, muchos de los ex prisioneros sufren desórdenes⁷⁶ nerviosos, complicando aún más su reintegración en la sociedad. Estas inhabilidades están caracterizadas por la incapacidad de comunicarse con sus familiares, compañeros y la comunidad en general. Están combinadas con la incapacidad de otros (amigos, familiares y compañeros) para relacionarse con los problemas y preocupaciones de los ex prisioneros. Entre los efectos del arresto y del encarcelamiento está el desorden de estrés postraumático (DEPT). Los síntomas del DEPT pueden resumirse como los siguientes: dificultad de concentración y memoria como también dificultades conceptuales, dificultades de aprendizaje en el ambiente educativo; retracción, la incapacidad para comunicarse con otros o de tener relaciones sociales naturales; desórdenes del sueño (pesadillas o patrones irregulares de sueño); sentimientos de hostilidad y rencor, normalmente relacionados con la violencia infligida sobre los niños y las niñas que son encarcelados o lastimados. Estos sentimientos son a veces traducidos en violencia en contra de hermanos, esposas o con otras personas relacionadas; los problemas de salud relacionados con los periodos de arrestos, interrogación y la falta de asistencia médica apropiada.

¿La detención vale la pena? Considerando costos y reincidencias.

El costo de la detención.

La detención es cara, mucho más cara que las medidas alternativas a la detención. Por ejemplo, en Nueva York en el 2001, un día de detención (\$385) cuesta quince veces más que lo que cuesta mandar a una persona joven a una medida alternativa (\$25).⁷⁷ Además, la construcción de centros de detención juvenil es extremadamente cara. En Francia en el 2007, los nuevos centros especiales de detención juvenil les costaron al Estado 90 millones de euros.⁷⁸

El impacto de las reincidencias:

Extracto de la literatura:

Los adolescentes que cometen crímenes han experimentado profundas dificultades y situaciones violentas y riesgosas. La encarcelación, consecuencia que viene después, incrementa el riesgo de actuar violentamente en contra de otros o de sí mismo. Aquellos que hablan de la educación mediante la prisión olvidan que ésta refuerza la exclusión y promueve la reincidencia. Es posible que la gente joven que experimenta la exclusión social modele sus identidades como delincuentes y tomen refugio en un estatus de “reo”. Fernand Deligny dijo: “Ser un rufián es mejor que ser nada⁷⁹”.

⁷⁵ Open Society Justice Initiative, “Pretrial Detention”, 2008, p.19.

⁷⁶ “Conditions of Detention & Psychosocial Effects on Children », op. cit.

⁷⁷ “The Dangers of Detention”, op.cit., p.10

⁷⁸ Article “Prisons pour mineurs: le risqué de l’escalade”, February 2008: <http://pays-de-la-loire.emancipation.fr/spip.php?article17>

⁷⁹ Article « Faire passer les prisons pour des écoles », June 2008 : <http://www.fsu.fr/spip.php?article1179>

Parece ser que el uso excesivo y deliberado de la detención preventiva puede atraer condiciones que incrementen el número de potenciales delincuentes en una sociedad. Los estudios de Estados Unidos han mostrado que la detención, en lugar de reducir el crimen, agrava el número de reincidencias de los jóvenes que son detenidos⁸⁰. Peor aún, la experiencia de la encarcelación es el factor más significativo para aumentar las probabilidades de reincidencia.

¿Por qué sucede esto? Investigaciones, de nuevo, realizadas por Estados Unidos⁸¹, han mostrado que la juventud concentrada para recibir un tratamiento en grupo tiene alta tendencia a la reincidencia y baja para los jóvenes que no se encuentran agrupados para recibir tratamiento. Los investigadores reportaron niveles altos, estadísticamente significativos, de abuso de sustancias, dificultades en la escuela, delincuencia, violencia y dificultad de adaptación en la edad adulta para aquellos jóvenes tratados en un ambiente grupal.

En ningún lugar hay más juventud desviada agrupada en grandes números y densidades que en los centros de detención u otras instituciones de cuidado.

Congregar jóvenes delincuentes afecta negativamente a su conducta y aumenta sus probabilidades de volver a delinquir.

Extracto de la literatura:

“Hay evidencia significativa que muestra que el ambiente de la prisión adopta una conducta criminal. Esto es una secuela de las prisiones que funcionan como escuela o lugares para criar el crimen. La prisión daña psicológicamente a los reos, haciendo su integración a la sociedad, después de ser puestos en libertad, más difícil, con una consecuencia común de regresar al crimen. Ése es el caso con los prisioneros sentenciados, los detenidos en prisiones preventivas invariablemente enfrentan influencias para cometer más crímenes, especialmente si son detenidos por periodos prolongados en condiciones desfavorables y de hacinamiento. El riesgo es aún mayor cuando los prisioneros sentenciados y no sentenciados no son separados, o donde los detenidos en prisiones provisionales con ofensas menores son encarcelados junto con detenidos bajos sospecha de haber cometido crímenes serios- escenarios bastantes comunes en muchos sistemas de prisiones hacinadas alrededor del mundo.”⁸²

La detención puede también detener o interrumpir el proceso natural de que al madurar, los jóvenes dejarán el crimen⁸³. De acuerdo con un estudio, de nuevo de Estados Unidos, un tercio de la gente joven estará involucrada en conductas delictivas antes de que maduren pero naturalmente dejarán estas conductas atrás en sus años de juventud. Mientras este índice de delincuencia entre los jóvenes hombres puede parecer alto, el índice al cual ellos terminarán su conducta criminal (llamado índice de desistimiento) es igual de alto. Gran parte de la juventud desistirá de la delincuencia por su propia cuenta. Ya sea que un joven sea detenido o no por actos delincuentes menores, estos tienen ramificaciones duraderas para las conductas u oportunidades futuras. De esa manera, el encarcelamiento de jóvenes podría interrumpir o retrasar el patrón normal de que al crecer se dejen las prácticas delictivas ya que la detención desestabiliza sus relaciones naturales con la familia,

⁸⁰ « The Dangers of Detention » op.cit., p. 4.

⁸¹ Idem p.5.

⁸² Open Society Institute, “Pretrial Detention”, op.cit., p.32.

⁸³ « The Dangers of Detention », op.cit., p. 6-7.

escuela y trabajo.

Las estadísticas francesas muestran que un menor encarcelado por segunda vez volverá, en un 90% de los casos, a cometer la ofensa 5 años después de ser puesto en libertad.⁸⁴

...No, no vale la pena.

La Información provista anteriormente muestra que la detención, definitivamente, no es la mejor solución para el crimen. Asimismo, de acuerdo con estudios, las personas en prisión preventiva tienen más tendencia a ser halladas culpables por la ofensa por la cual son acusadas en comparación con los acusados, con los mismos antecedentes y cargos, que han sido puestos en libertad al esperar su juicio.⁸⁵

Por último, pero igual de importante, la rutina usada en la detención en prisiones provisionales también tiene un impacto negativo en el ejercicio de la ley, ya que la detención provisional está en contra de las bases de un sistema criminal de justicia basado en los derechos: La presunción de inocencia, que es, el derecho de cualquier acusado de ser considerado inocente de las alegaciones que se le impugnan hasta ser hallado culpable por una corte competente.⁸⁶

Capítulo 6: Soluciones para superar la brecha entre la realidad y las reglas.

Encontrar soluciones para reducir el uso de las detenciones en prisiones provisionales no es una tarea fácil. “Para que haya algún impacto en una reforma penal y de justicia, el sector de justicia criminal debe verse y entenderse como un todo, involucrando a todas las agencias, ya que la acumulación de jóvenes en las prisiones es el resultado de una cadena completa de decisiones hechas por una variedad de diferentes actores. Además, el cambio y la reforma toman tiempo: Estos requieren un proceso que regularmente implica actitudes arraigadas y prácticas inherentes que son difíciles de cambiar. Un cambio efectivo requiere apoyo de socios externos pero las soluciones deben desarrollarse y aceptarse localmente.”⁸⁷

En otras palabras, al reducir el uso de detención antes o después de un juicio implica un cambio de mentalidades, de legislación y de prácticas. Todos los actores involucrados en el sistema de justicia deben de estar informados y entrenados, y ellos necesitan colaborar. Hay también un importante trabajo de concienciación que llevar a la opinión pública y a los medios que tiene que ser dirigido a las mentalidades prorepresivas.

Mientras realizábamos nuestra investigación encontramos prácticas positivas, o valiosas recomendaciones que pueden contribuir a reducir la brecha entre las reglas y la realidad. Presentaremos a continuación diez de ellas en este capítulo. Somos consientes

⁸⁴ Article “La récidive des mineurs”, February 2008: <http://pays-de-la-loire.emancipation.fr/spip.php?article21>.

⁸⁵ La experiencia de la detención preventiva y debilita- a través de la pérdida de poder, adaptación- las capacidades del acusado a presentarse a si mismos en una forma favorable para recibir una sentencia no custodial. Los acusados mantenidos en prisión usualmente tienen altos incentivos de declararse culpables aún teniendo una defensa valida, simplemente para ganar su libertad, particularmente si pueden recibir una sentencia del tiempo servido o recibir un crédito para su tiempo en prisión contra una sentencia relativamente corta. Fuente: Open Society Institute, “Pretrial Detention”, op.cit, p. 27.

⁸⁶ idem, p. 25.

⁸⁷ “Reducing Pre-trial detention”, op.cit.

de que hay muchas más soluciones alrededor del mundo, pero esperamos que estas diez dejen claro que la prisión preventiva se puede evitar.

Las primeras ocho recomendaciones están relacionadas con la necesidad de evitar lo más posible el uso de la prisión preventiva y poner como prioridad las medidas alternativas a la privación de la libertad. Las últimas dos son recomendaciones sobre cómo reducir el impacto negativo de las prisiones provisionales cuando no pueden evitarse.

Evitando las prisiones provisionales:

Disminuir el número de jóvenes en el sistema de justicia penal. Mejorar la prevención.

Cualquier delincuente juvenil es un niño que sufre. Antes de tomar en cuenta solamente las consecuencias de este sufrimiento se debería buscar primero las causas. Una política de prevención efectiva involucra asistencia y apoyo y deberá tratar con casos dentro del sistema de justicia civil y no el penal, dando prioridad a un enfoque educacional sobre uno que sea muy severo o represivo. La necesidad de incluir la prevención de delincuencia juvenil en políticas de justicia juveniles queda reflejada en la Observación General No.10 de los derechos de los niños en Justicia Juvenil⁸⁸ del Comité de los Derechos del Niño (CDN). De acuerdo con el CDN, la prevención es uno de los elementos de enfoque para una política comprensiva para la justicia juvenil.⁸⁹

Extracto de la literatura:

El Comité apoya completamente las Directrices de Riad y está de acuerdo con que se debe enfatizar en las políticas preventivas para facilitar una exitosa socialización e integración de todos los niños, particularmente a través de la familia, la comunidad, compañeros, grupos, escuela, capacitación vocacional y el mundo de trabajo, como también a través de organizaciones voluntarias. Esto significa, entre otras cosas, que los programas de prevención deberán enfocarse al apoyo para las familias vulnerables, la participación de la escuela en enseñar los valores básicos (incluyendo información acerca de los derechos y las responsabilidades de los niños y padres bajo la ley), y extendiendo cuidados especiales y atenciones a las personas jóvenes en riesgo. En este aspecto, se debe de dar particular atención a los niños que dejan la escuela o que de otra manera no completan su educación.

Se recomienda el uso de un grupo de compañeros de apoyo y una fuerte participación de los padres. Los Estados parte deben desarrollar programas y servicios que estén dentro de las comunidades y que respondan a las necesidades especiales, problemas, preocupaciones e intereses de los niños, particularmente de los niños que se encuentran en conflicto con la ley continuamente, y que provean de asesoramiento y dirección apropiada para su familia.⁹⁰

⁸⁸ CRC/C/GC/10 (2007), para 16-21.

⁸⁹ Los otros elementos importantes son: Intervención sin recurrir a procedimientos judiciales e intervenciones en el contexto de procedimiento judicial; la edad mínima de responsabilidad criminal y la edad límite máxima para la justicia juvenil; la garantía para un juicio justo; y la privación de libertad incluyendo la detención preventiva y el encarcelamiento después del juicio.

⁹⁰ CDN Observancia General No. 10, op. Cit, para 18

No construyan nuevas prisiones: no privaticen las prisiones.

Las “prisiones modernas” siempre han llevado al aumento el encarcelamiento. Las prisiones son caras, y el Estado no puede darse el lujo de administrar instituciones muy caras y casi vacías. Por esta razón la detención es privilegiada pues existen prisiones por llenar. La situación es aún peor cuando las prisiones son administradas por compañías privadas con un enfoque lucrativo. No es necesario mencionar que estas compañías harán lo que sea para asegurarse que sus instituciones estén llenas.

Sin embargo, como vimos en el capítulo anterior las prisiones son mucho más caras que las medidas alternativas, y esto debería aclararse a los ciudadanos y a las autoridades. Por ejemplo, en Francia, un “Etablissement Pénitentiaire pour Mineurs” (centros de detención juveniles) para 60 jóvenes cuesta lo mismo que seis hogares educativos de diez lugares más aparte ocho servicios profesionales de integración para 250 menores y 10 servicios de no-custodia para 1.500 jóvenes⁹¹. A este le sigue la siguiente recomendación.

Inversión / Dar prioridad a las medidas alternativas a la privación de libertad.

Se ha comprobado que las sanciones alternativas a la privación de la libertad, que permiten un “nuevo comienzo” a los niños en riesgo, son más baratas y reducen más las probabilidades de reincidencia que las soluciones que implican la privación de libertad. Es importante insistir en que las medidas alternativas siempre debe respetar los derechos del niño.

Algunas prácticas de medidas alternativas a la prisión preventiva con éxito se pueden encontrar en la publicación reciente “Reduciendo el encarcelamiento en Inglaterra y Gales: lecciones del extranjero”.⁹² Estos incluyen ejemplos de un programa de abogacía de alternativas a la detención de Estados Unidos, saliendo de clases, informes durante la noche y centros de apoyo (ver cuadro de abajo); y alternativas de residencia no vigiladas para jóvenes sin hogar.

Extracto de la literatura:

En varios estados de los EE.UU. se han instalado centros informativos de tarde y para después de clase como alternativas a la prisión preventiva para ayudar a reducir el número de niños que son reenviados a custodia y para ahorrar dinero. Son operados por organizaciones no lucrativas que tiene un historial en trabajar con delincuentes juveniles. Los centros están abiertos entre las 3 y 9 de la tarde, supervisando a los niños que normalmente estarían detenidos en custodia. El objetivo es asegurar que los niños regresaran a la corte o a sus juicios programados sin nuevos delitos.⁹³

Extracto de la literatura: Namibia.

Una de las opciones alternativas usadas en Namibia es el servicio comunitario antes del juicio donde el joven retribuye a la comunidad por el daño que ha hecho. El trabajo del

⁹¹ “Faire passer les prisons pour des écoles”, op.cit

⁹² Enver Solomon and Rob Allen, “Reducing child imprisonment in England and Wales - lessons from abroad” 2009.

⁹³ Idem

joven por un número de horas en una organización no lucrativa. Las condiciones son que la persona joven tenga 14 años o más, admita la ofensa y no tenga un historial de desórdenes mentales. El joven y los padres firman un contrato con la agencia de colocación y el trabajador social. Existe un documento donde se controla el tiempo, el cual se entrega en la corte como prueba de que el joven ha completado la orden y así el caso puede ser retirado.⁹⁴

Reducir o quitar la libertad bajo fianza para los niños y las niñas:

Como hemos visto en los capítulos anteriores, muchos niños no pueden dejar la prisión porque sus familias no tienen dinero para pagar su fianza. Reducir la fianza a una cantidad que pueda ser pagada, o incluso suprimirla para las familias más pobres haría que menos niños estuvieran encarcelados esperando su juicio.

Introducir unidades especializadas para tratar con jóvenes dentro del sistema de justicia criminal.

Tener profesionales especializados para tratar casos de jóvenes en conflicto con la ley es crucial si queremos asegurar que los estándares internacionales de justicia juvenil sean conocidos, y aún más importante, sean implementados.

Jueces o magistrados especializados en la juventud.

Muchos países, cuando están estableciendo un sistema de justicia juvenil, agregan jueces o cortes para tratar los casos de los menores que se encuentran en conflicto con la ley.

Para países que no tienen ni un Departamento Público Fiscal o cortes juveniles, una medida inmediata sin ningún costo sería, sin aumentar el número de fiscales o jueces, tener todos los procedimientos que sean sobre los menores tratados con el mismo magistrado (s), en lugar de dividirlos entre todos los fiscales y jueces. Estos magistrados después se especializarán poco a poco y lucrarán más de las sesiones de capacitación en cursos profesionales⁹⁵.

Fiscales especializados en niños:

Algunos países europeos (España, Holanda, Alemania) tienen fiscales especializados en niños que sólo tratan con casos juveniles. Ellos operan de acuerdo con directrices específicas para los casos juveniles con un énfasis en medidas alternativas tempranas donde sea posible (Holanda, Alemania).⁹⁶

Policía especializada en niños:

Así como algunas jurisdicciones tienen fiscales especializados, otras tienen oficiales de policía especializados en justicia juvenil. Ellos actúan de manera similar que los fiscales, tomando decisiones extrajudiciales y actuando como guardianes del sistema de justicia juvenil. Uno de los mejores ejemplos de policía especializada en los jóvenes es el programa de ayuda de la policía juvenil en Nueva Zelanda. El programa contrata oficiales de policía que han decidido especializar en tratar con gente joven y con sus familias.⁹⁷

Incluir la etapa de antes del juicio en reformas al proceso de justicia o hacer

⁹⁴ Pre-trial Community Service Orders, in, « Reducing Pre-trial Detention », op.cit.

⁹⁵ « Preventive Detention (Pre-trial Detention) », op.cit.

⁹⁶ Example provided in « Reducing child imprisonment in England and Wales », op.cit.

⁹⁷ idem

legislaciones en la detención antes del juicio.

El uso de la detención en prisiones preventivas no siempre es llevado apropiadamente en las reformas de la justicia juvenil, llevando a una legislación confusa que no disminuye el uso de la detención. Por ejemplo, en Canadá, la nueva legislación de justicia juvenil (el “Acta de Justicia de la juventud y la infancia”, 2003-04) conllevó a rechazar el encarcelamiento de los niños mientras que las detenciones en prisiones preventivas continuaron subiendo. Cuando se preguntó el porqué, el Departamento de Justicia dijo que las provisiones de la detención no habían pensado en el impacto porque no había una reforma completa de la etapa previa al juicio del sistema de justicia como es en el caso de las disposiciones de las sentencias. Ellos dijeron que una reforma legislativa que sea dada a reducir el uso de detención preventiva necesitaría involucrar un código de detención completo e independiente para niños, que incluya un terreno de detención restringido, claramente definido y específico, que sea similar a las restricciones en las sentencias de custodia en YCJA.⁹⁸

Introducir más restricciones legales:

Algunas prácticas positivas que incluyen legislación específica acerca del uso de la detención preventiva proceden de varios países Europeos que tienen restricciones legales estrictas acerca del uso de la detención previa al juicio. Éstas incluyen restricciones basadas en una variedad de diferentes criterios:

-*La gravedad de la ofensa*: En algunos países, las ofensas menos graves son excluidas. En Finlandia, la detención previa al juicio sólo puede imponerse cuando la ofensa se puede sancionar con una sentencia mínima de encarcelamiento de dos años. Si la sentencia mínima es de un año, la detención sólo será posible cuando un niño ya no tenga la posibilidad de libertad bajo fianza, si no es un residente del país, se niega a divulgar su nombre o dirección o si da información falsa. En Holanda, hay también una restricción basada en la gravedad de la ofensa.. En Alemania, está restringido a específicos crímenes graves porque es considerado que sólo en esos casos hay un mayor riesgo de que el defendido cometa otros crímenes.

-*Edad*: En Francia, la detención preventiva es excluida para los niños que son menores de 16 años si sólo son acusados por ofensas de nivel bajo.

-*Evidencia*: En varios países (Austria, Bélgica, Finlandia y Alemania) debe de haber evidencia fuerte de sospecha bien fundada de que el niño ha cometido el crimen y que será condenado si él o ella permanece en custodia. La nueva legislación de justicia juvenil en Canadá establece restricciones similares⁹⁹.

Sin embargo, es importante que los cambios en la legislación estén acompañados por cambios en las mentalidades de los profesionales de la justicia, para evitar que los fiscales exageren deliberadamente la gravedad de la ofensa para que de esta manera la detención pueda aplicarse como medida.

Cuando la detención preventiva es inevitable: reduciendo los impactos negativos de la detención.

Reducir la duración máxima de la detención preventiva:

Para evitar abusos, la duración máxima de detención preventiva debería estar indicada claramente en la ley.

Extracto de la literatura:

⁹⁸ idem

⁹⁹ idem

“La detención preventiva no debería durar más de uno o dos meses como máximo. Después, para prolongar este período, otra vez por una duración limitada, el magistrado debería consultar con una autoridad judicial supervisora, y debería estar obligado por la ley a exponer circunstancias o precisar y concretar hechos relacionados con el peligro de una conspiración o escape, y la gravedad de la ofensa para que de esta manera se respete el principio de proporcionalidad. Una vez que ha sido reglamentada la motivación circunstancial, con los datos precisos, representa un freno efectivo en la prolongación de la detención. En muchas situaciones el magistrado evitará tener que pedirle a una organización de supervisión la prolongación del tiempo. Si el límite de tiempo no se respeta, la liberación deberá ser automática y obligatoria¹⁰⁰ .

Hacer la detención lo más corta posible al proveer asistencia legal a los niños.

Para prevenir y encargarse de la violencia en contra de niños en conflicto con la ley, es necesario “armarlos” con herramientas para que puedan proteger sus derechos. Una de estas herramientas es asegurar que cada niño reciba asistencia legal apropiada y sin costo. El hecho de asegurar que el niño, en la etapa de detención preventiva, tenga acceso a un abogado o un asistente legal que pueda defender sus derechos y garantizarle que no va a acabar “olvidado en prisión” es una forma muy importante de reducir la sobrepoblación de las prisiones y otros abusos en las prisiones preventivas.

DNI tiene una experiencia muy larga proveyendo asistencia legal a los niños en conflicto con la ley. A través de los años, las secciones de DNI han creado “Centros de defensa socio-legal” en Albania, Argentina, Bélgica, Bolivia, Colombia, Ghana, Israel, Macedonia, Sri Lanka, Togo y Uganda. DNI-Benín y DNE- Palestina¹⁰¹ también han proporcionado asistencia legal

Extracto de la literatura: Ghana.

S.A,A.A y S.S, de 15 y 16 años de edad, todos “empujadores” (truck pushers) en el Mercado Central de Kumasi, fueron arrestados por robar. Los llevaron a un Hogar para delincuentes juveniles a principios de julio de 2004, sin ser atendidos por ningún fiscal. Dejados a la gracia del hogar. El caso pasó a un abogado de DNI para que los representara, asegurara un juicio rápido y la defensa de sus derechos. Los niños fueron liberados bajo el pago de la fianza. Los familiares de los niños recibieron consejo de DNI para enseñarles una ocupación para un mejor futuro. Los familiares estuvieron de acuerdo y le garantizaron a DNI que harían lo convenido. S.A y S.S (de la parte norte de Ghana) han regresado a su casa y se les ha enseñado una nueva ocupación.¹⁰²

Garantizando la implementación de las normas internacionales de justicia juvenil y estándares relacionados con las condiciones de la detención.

Garantizar supervisión independiente de los lugares de prisión preventiva.

Muchos Estados no logran satisfacer sus obligaciones de prevenir un mal tratado en las

¹⁰⁰ « Preventive detention », op.cit.

¹⁰¹ Una de las lecciones aprendidas es que los niños que tienen necesidad de asistencia legal usualmente manifiestan también otras necesidades como terapia familiar y servicios sociales. Por eso, las secciones de DNI ofrecen servicios interdisciplinarios para estos niños y sus familias, en los “Centros de Defensa Sociolegal”

¹⁰² El Secretariado Internacional de DNI, Consolidated final report of activities. Project of the Socio-Legal Defence Centres, Geneva 2005: DCI International Secretariat, reporte por Ghana.

etapas antes y después del juicio debido a la falta de supervisión efectiva del sistema de justicia. Para poder mejorar poco a poco estas condiciones, será altamente requerido que los Estados autoricen el acceso a organizaciones independientes de monitorio a instituciones cerradas y otras prisiones

En Europa, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT) ¹⁰³ es el que realiza este papel. Ya en 1998, este cuerpo dedicaba toda una sección de su informe anual al problema de la detención juvenil, ¹⁰⁴ y presentó varias recomendaciones para limitar los efectos negativos de la detención, incluyendo la prisión preventiva. Estas recomendaciones están relacionadas con asegurar garantías legales a los niños privados de su libertad, mejorar las condiciones de la detención y asegurar el personal adecuado en las instituciones. Indicaremos algunas de sus recomendaciones en estas tres áreas a continuación, ya que pensamos que responden a muchos de los problemas tratados en este informe.

Asegurar garantías legales:

Es esencial que todas las personas privadas de su libertad (incluyendo los jóvenes) tengan, desde el momento que por primera vez son obligados a permanecer con la policía, el derecho de notificar a un familiar o alguien cercano el motivo de su detención, y el derecho a un abogado y el acceso a un doctor. (Párrafo 23)

Cualquier tipo de castigo físico deberá ser tanto prohibido formalmente como evitado. Los reclusos que tengan una mala conducta deberán recibir un trato de acuerdo a los procedimientos disciplinarios prescritos (párrafo 24). Todos los procedimientos disciplinarios aplicados a los jóvenes deberán estar acompañados por medidas de seguridad formales y ser archivadas adecuadamente. (Párrafo 34)

La experiencia del Comité también recomienda que cuando hay maltrato hacia los jóvenes, es más el resultado de la falta de una adecuada protección a las personas que la intención deliberada de infligir dolor. Un elemento importante en cualquier estrategia para prevenir tales abusos es la observancia del principio que los jóvenes en detención deberán, como regla, ser acomodados separados de los adultos. (Párrafo 25).

Los jóvenes deberán tener el derecho de ser escuchados en materia de la ofensa de la que son culpados de haber cometido, y de apelar ante una autoridad superior en contra de cualquier sanción impuesta; los detalles completos de aquellas sanciones deberán ser grabados en un registro que estará en cada establecimiento donde los jóvenes sean privados de su libertad.

Denuncias efectivas y procedimientos de inspección son protecciones básicas en contra de un maltrato en instituciones juveniles. Los jóvenes deben tener muchas opciones para hacer denuncias abiertas a ellos, ya sea tanto dentro como fuera del sistema administrativo de las instituciones, y deberán tener acceso confidencial a una autoridad adecuada. (Párrafo 36).

Además, derechos de procedimiento básico, tales como la presunción de inocencia, el derecho de saber cuáles son los cargos, el derecho a permanecer en silencio, el derecho a un abogado, el derecho a la presencia de un familiar o un guardián, el derecho a confrontar e interrogar testigos y el derecho a apelar a una autoridad superior deberán ser garantizados, como en cualquier etapa de los procedimientos. ¹⁰⁵

Mejorar las condiciones de la detención:

¹⁰³ www.cpt.coe.int

¹⁰⁴ “9th General Report on the CPT’s activities”, op. cit.

¹⁰⁵ Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia Juvenil (« The Beijing Rules »), artículo 7.1. (*esta recomendación no es parte del informe de CPT*).

Un centro de detención juvenil bien diseñado proveerá de condiciones positivas y personalizadas de detención para personas jóvenes privadas de su libertad. Además de ser de un tamaño adecuado, bien iluminado y ventilado, las áreas donde los jóvenes duermen y viven deberán ser amuebladas adecuadamente, bien decoradas y que ofrezcan un estímulo visual apropiado. A menos que haya razones de seguridad que indiquen lo contrario, los jóvenes deberán tener permitido tener una cantidad razonable de objetos personales (párrafo 29), incluyendo su propia ropa.

Aunque la falta de alguna actividad con propósito es perjudicial para cualquier prisionero, es especialmente dañino para los jóvenes, quienes tienen una necesidad particular por actividad física y estimulación intelectual. A los jóvenes privados de la libertad deberán de ofrecerles un programa completo de educación, deporte, capacitación vocacional, recreación y otro tipo de actividades. La educación física deberá constituir un parte importante de dicho programa. Es particularmente importante que las niñas y mujeres jóvenes privadas de su libertad tengan acceso a aquellas actividades en una base equitativa a los hombres y niños. (Párrafo 31).

¿Usar la litigación?

“En Europa, visitamos un centro de detención preventiva para niños de 13 a 18 años, finalmente separados de los adultos. Sin embargo, los jóvenes detenidos eran puestos en celdas, por meses, y aún más de un año, sin ninguna actividad: sin escuela, talleres ni deportes. La razón legal dada es que el código no permite actividad alguna antes del juicio, porque los detenidos son presumidos inocentes. En este caso, un recurso sería suficiente para obtener la aplicación del artículo 40, párrafo 1 y 4 del CDN, como este país lo ha ratificado.”¹⁰⁶

Todos los jóvenes privados de su libertad deberán ser entrevistados adecuadamente y examinados físicamente por un médico, tan pronto como sea posible después de su ingreso en el centro; excepto en circunstancias especiales, la entrevista/examen deberá ser llevada a cabo el día del ingreso al centro. Sin embargo, el primer contacto que tenga un joven recién llegado con el servicio médico podrá ser una enfermera calificada que le informe a un doctor. (Párrafo 39). Si la examen médico está hecha correctamente en el ingreso deberá permitirle, al servicio médico de la institución, identificar a las personas jóvenes que tengas potenciales problemas de salud. (Ejemplo, adicción a las drogas, tendencias suicidas). La identificación de estos problemas en una etapa temprana facilitará la toma efectiva de acción preventiva dentro del marco del programa medico-psicológico-social de la institución.

Es también ampliamente reconocido que los jóvenes que son privados de su libertad tienen una tendencia a adoptar una conducta de tomar riesgos, especialmente con respecto a las drogas (incluyendo alcohol) y sexo. Como consecuencia, el hecho de darles a los jóvenes educación para la salud es un elemento importante en un programa de salud preventivo. Éste programa deberán, en particular, incluir la provisión de información acerca de los riesgos de abuso de las drogas y acerca de enfermedades transmisibles (párrafo 40).

Garantizar el personal adecuado.

La custodia y el cuidado de los jóvenes privados de su libertad es una tarea particularmente difícil. El personal llamado a realizar esta tarea, deberá ser seleccionado cuidadosamente por su madurez personal y habilidad de adaptarse a los

¹⁰⁶ André Dunant, « Preventive Detention », op.cit.

retos de trabajar y de cuidar el bienestar del grupo de esta edad. Más específicamente, deberán estar comprometidos a trabajar con la gente joven, y ser capaces de guiar y motivar a los jóvenes a su cargo. Todo este personal incluyendo aquellos con tareas meramente de custodia, deberán recibir capacitación profesional, tanto al inicio como durante el desarrollo y deberán beneficiar del apoyo externo adecuado y la supervisión en el ejercicio de sus labores. Además, la administración de aquellos centros deberá ser confiada a personas con fuertes habilidades de liderazgo, que tengan la capacidad de responder de manera efectiva a las demandas complejas puestas sobre ellos, de los jóvenes y del personal.

Capítulo 7:

Conclusión

La detención preventiva es un problema que les concierne, en diferentes grados, a todos los países del mundo. Este informe ha mostrado que el sobre uso de la detención preventiva es sólo el inicio del problema de un sistema de justicia juvenil ineficiente o disfuncional.

La única salida de este problema es simple: Los Estados deberán empezar a implementar estrictamente las normas y los estándares de justicia juvenil internacional. Hemos visto qué tan grande es la gran brecha entre la realidad y las reglas. Sólo una reforma completa del sistema de justicia juvenil puede detener el sobre uso y abuso de la detención.

Hasta entonces, desafortunadamente la detención preventiva continuará siendo la medida más común tomada por magistrados, y los niños seguirán siendo tratados al contrario de lo que les beneficiaría más.

Este informe es sólo una parte de la prueba de el lugar de los niños no corresponde al de detrás de las rejas. La detención tiene consecuencias severas sobre los niños. La mayoría de ellos van a ser marcados para siempre. Aún peor, la detención no parece resolver el problema de la delincuencia juvenil, al contrario, aumenta las probabilidades de reincidencia. Defensa de Niñas y Niños Internacional incita a los Estados a reaccionar inmediatamente para tratar este problema y asegurar que los niños y las niñas en conflicto con la ley reciban un trato que respete sus derechos fundamentales y respete sus necesidades.

Concluiremos este informe con una pregunta abierta: “¿Es realmente conveniente para la sociedad enviar a los niños a prisiones de las que saldrán más desesperados, más aislados y por lo tanto más violentos que nunca?”